



R3DkODE-39

R4D1C4D0

INFORME FINAL DE AUDITORÍA AL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL.

OBJETIVO:

Evaluar y verificar el proceso contractual, en las etapas precontractuales, ejecución contractual y poscontractual, así como el cumplimiento de requisitos legales y procedimientos internos establecidos.

ALCANCE:

Comprende la revisión de la contratación suscrita por CASUR, entre el periodo el 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2023 (etapas precontractuales, contractual), para la etapa poscontractual (liquidaciones), se llevará a cabo la revisión de acuerdo con las liquidaciones en curso para verificar el cumplimiento de términos normativos y demás gestiones

CRITERIOS:

- La Constitución Política de Colombia
- Ley 87 de 1993 Establece normas de control Interno
- Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación
- Ley 1150 de 2007 Medidas de Eficiencia y Transparencia en materia de contratación
- Ley 1882 de 2018 Modificaciones en materia de contratación
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
- Ley 2195 de 2022 Medidas en Materia de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción (...).
- Decreto 019 de 2012 Regula trámites innecesarios en la Administración Pública
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" (ver sus decretos modificatorios)
- Resolución 11024 del 20 diciembre de 2013 (creación unidades asesoras)
- Resolución 3257 de 2017 modificatoria de la Resolución 11024 de 2020
- Circular 06 circular Colombia Compra Eficiente
- Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II
- PGC-CR-001 Caracterización Proceso Gestión Contractual
- PGC-IN-001 Instructivo evaluación de proveedores V4
- PGC-PR-001 Compra de bienes y servicios V7
- PGC-PR-002 Evaluación de proveedores V4
- PGC-MA-001 Manual de Contratación V14
- Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2022 -2023
- Matrices de riesgos CASUR- 2022-2023

Normas legales vigentes que apliquen a los procesos.

FECHA: 14 de abril de 2023 al 30 junio de 2023

METODOLOGÍA:

La presente auditoria se desarrolla de conformidad con las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, así como con lineamientos de la Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas, y en cumplimiento al rol de “**Evaluación y Seguimiento**” establecido en el Decreto 648 de 2017.

De acuerdo con el objetivo y alcance de la presente auditoría, se llevarán a cabo los siguientes procedimientos de auditoría:

Consulta: Mediante la cual se realizarán entrevistas y encuestas al personal auditado.

Observación: A través de la observación y revisión de los procedimientos o procesos.

Revisión de comprobantes: Se realiza específicamente para probar la validez de la información documentada o registrada, lo anterior teniendo en cuenta que la Contratación de CASUR, se lleva a través de la plataforma Secop II.

Seguimientos: El equipo auditor a través de la muestra de auditoria verifica que la información documentada o registrada está completa

LIMITANTES: Durante el desarrollo de la auditoria se presentaron limitantes asociados a la accesibilidad de la información del Secop II, por las fallas que dicha plataforma presentó de acuerdo con el certificado de indisponibilidad del mes de mayo 2023, donde se evidenciaron (2) interrupciones.

RESULTADOS DEL EJERCICIO:

- **Repositorio normativo:**

En la revisión efectuada a través de la Suite Visión, enlace <http://srvsuitevemp/suiteve/base/presentation?soa=7&sveVrs=966020230331&&mdl=ind&id=232121119&date=20230503235941&period=0¤t=0&initialDateCalendar=20230503000041&os=DF50DDDA91C92F96EAA073633DCC078F&baseObject=null>, Se evidenció que el documento “REPOSITORIO NORMATIVO DEL PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL” no está actualizado, dado que no se encuentra relacionadas las siguientes resoluciones:

- Resolución 11024 de 2013 (creación unidades asesoras)
- Resolución 3257 de 2017, modificatoria de la Resolución 11024 de 2013.
- Resolución 886 de 2020 “modificatoria de la 11024 de 2013.
- Resolución 1823 de 2004 “*Por la cual se organizan los grupos internos de trabajo de acuerdo con la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, establecida mediante Decreto 1019 de 1º. De abril de 2004*”.

Con base a lo anterior se recomienda mantener actualizada la normatividad tanto interna como externa que se expedida en relación con la contratación estatal.

Caracterización del proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL:

En la revisión efectuada en la Suite Visión, relacionada con la caracterización del proceso auditado, se evidenciaron las siguientes situaciones.

| | | | | |
|----------|--|--|-------------------------------------|--|
| Secop II | Portal de contratación del estado Plan anual de adquisiciones en Colombia compra eficiente | Adaptar herramientas de transparencia y publicidad | Programas de publicidad en secop II | Proveedores potenciales y Todos los procesos |
|----------|--|--|-------------------------------------|--|

Esta actividad, de acuerdo con la entrevista que se llevó a cabo en desarrollo de la presente auditoría, no se tenía conocimiento de la salida relacionada con “programas de publicación”, y de acuerdo a lo informado no corresponde a un “programa” sino a la publicación de contratos.

| PROCESOS O PROVEEDORES | ENTRADAS | ACTIVIDADES | SALIDAS | CLIENTES Y PARTES INTERESADAS |
|---|--|---|---|-------------------------------|
| | PLANEAR | | | |
| Documentos técnicos para la revisión de los objetos contractuales según modalidades de contratación | Ley 1150/07 "Medidas para la Eficiencia y la Transparencia en la Ley 80 de 1993." Ley 80/93 "Estatuto General de la Contratación". Decreto 1082 del 28/05/15 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional". Decreto 019/2012 "Suprimir o reformar trámites innecesarios." NORMA NTC-GP1000:2009 "Sistema de Gestión de la Calidad, para la Rama Ejecutiva del Poder Público y otras entidades prestadoras de servicios". Ambiental, Seguridad y salud en el trabajo, Seguridad de la información | Definir los lineamientos, políticas, directrices para la adquisición de bienes y servicios. Presentar las necesidades que se incluirán en el anteproyecto de presupuesto con un año de anticipación en el que se planean las adquisiciones. | Plan Anual de adquisiciones aprobado para seguimiento Manual de contratación Versiones de actualización Guías de contratación e instructivos | Todos los procesos |

De acuerdo con esta entrada, se relaciona la norma técnica de calidad NTCGP1000:2009, norma que fue integrada con la entrada en vigencia del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en razón a ello y como quedo determinada la calidad estará presente, a través de atributos que deberán ser evidenciables en cada una de las dimensiones de MIPG, se sugiere su eliminación.

Caracterización del proceso ítem “Requisitos del PROCESO”:

Se recomienda su actualización conforme al Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 5 marzo de 2023, teniendo en cuenta las nuevas políticas tales como “Compras y Contratación Pública”, “Gestión de la información estadística” y demás actualizaciones que tuvo el modelo. Lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad ya no se encuentra certificada en sistemas de calidad.

Caracterización del proceso ítem “Riesgos asociados”:

En la revisión llevada a cabo se observó que los riesgos asociados en la caracterización del proceso se encuentran:

1. Impedir la selección objetiva a través de direccionamiento del proceso contractual, por parte de servidores que intervienen en él con el fin de obtener provecho propio.
2. Desabastecimiento de bienes y servicios para atender las necesidades de la entidad con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales.
3. Incumplimiento a las obligaciones contraídas dentro de los contratos suscritos por la entidad.

Sin embargo, no se encuentran relacionados todos los riesgos del proceso de gestión contractual con los que cuenta actualmente, es decir, un total de cinco (5) riesgos identificados así:

- Riesgos de conflicto de intereses: un total de (1) riesgo.
- Riesgos de corrupción: Un total de (2) riesgos.
- Riesgos de gestión: Un total de (1) riesgo}
- Riesgos seguridad de la información: Un total de (1) riesgo.

Caracterización del proceso ítem “Indicadores”

La caracterización del proceso de gestión contractual tiene asociados los siguientes indicadores:

- ✓ Efectividad: AUI Cumplimiento del plan de contratación / valor total adjudicado en la vigencia/ valor plan anual de adquisiciones para procesos de contratación *100
- ✓ Eficacia: Porcentaje de procesos de contratación declarados desiertos AUI= procesos de contratación adjudicados en el periodo /procesos convocados en el periodo*100
- ✓ Eficiencia: AUI promedio de participantes en procesos de contratación= Ofertas presentadas en el periodo /procesos convocados en el periodo *100.

INDICADORES, SUITE VISIÓN:

1. Contratos Liquidados en el Periodo Legal Establecido: (Número de contratos liquidados en el periodo legal establecido / Número de contratos cuyo periodo legal de liquidación corresponde al mes) * 100
2. Cumplimiento Plan Anual de Adquisiciones: (Adquisiciones Adjudicadas del PAA / Actividades Planeadas en el PAA) * 100
3. Promedio de Calificación de Proveedores: (Contratos evaluados / Suma de Calificaciones) * 100
4. Promedio de Modificaciones Contractuales: (Modificaciones a contratos adjudicados / Contratos Adjudicados) * 100

Tal y como se puede evidenciar, los indicadores que se encuentra relacionados en la caracterización del proceso no son los mismos que tiene definido actualmente el proceso de Gestión Contractual.

Se recomienda actualizar la caracterización del proceso conforme al Modelo de Planeación y Gestión MIPG.

1. ETAPA PRECONTRACTUAL PLANEACIÓN: Plan Anual de Adquisiciones

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR-, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.4.1, “Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe

identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones. Ha contemplado en sus procedimientos internos, bajo responsabilidad del Proceso Gestión Estratégica, el procedimiento PGE-PR-004, versión, 1 "Procedimiento, Formulación, Ejecución y Seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

Ahora bien, conforme a la "RESOLUCIÓN No. 1823 de 21 de abril de 2004. "Por la cual se organizan los grupos internos de trabajo de acuerdo con estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, establecida mediante Decreto 1019 de 1º. De abril de 2004".

En su numeral 5.2. GRUPO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, estableció las siguientes funciones:

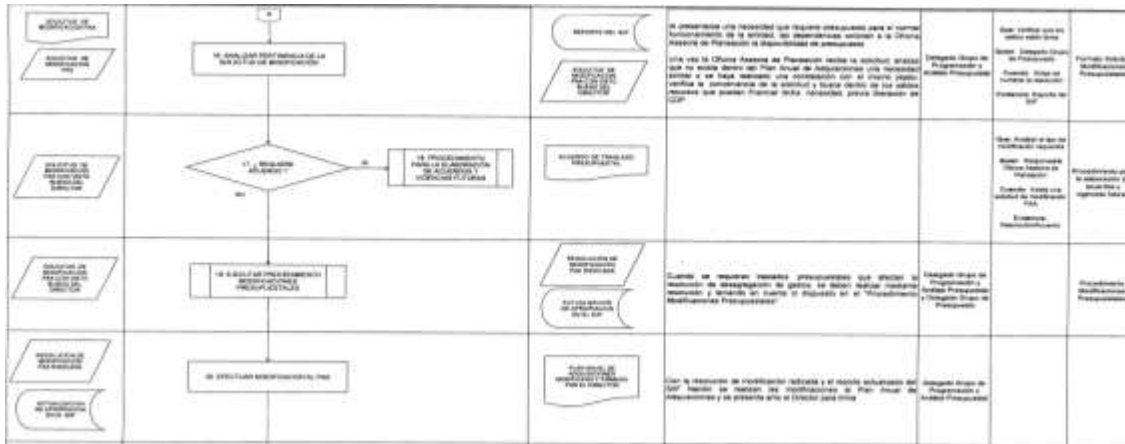
- 8. Coordinar con las diferentes dependencias el Plan Anual de Compras y necesidades de CASUR.
- 9. Ejecutar el Plan Anual de Compras y hacer los ajustes necesarios durante la vigencia.

Al verificar el flujo dentro de la caracterización del procesamiento PGE-PR-004, el grupo de adquisiciones y contratos (GAC) no es el encargado de coordinar la elaboración del PAA, como se detalla a continuación:

| DOCUMENTO ENTRADA | | TAREA / ACTIVIDAD | DOCUMENTO SALIDA | DESCRIPCIÓN | EMPOSO RESPONSABLE | PARTE DE CONTROL | DOCUMENTO RESULTADO |
|--|---|---|--|---|--------------------|-------------------------------------|---------------------|
| FORMULARIO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | <pre> graph TD A[RECIBO] --> B[1. IDENTIFICAR LAS NECESIDADES PRESUPUESTALES] </pre> | FORMATO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | <p>Con el fin de programar las necesidades de la siguiente vigencia con la adquisición de bienes y servicios de la entidad, la Oficina de Planeación emite formato por medio electrónico a los responsables de las dependencias para que registren y mantengan las adquisiciones y las vigencias futuras asociadas de acuerdo con los supuestos definidos.</p> <p>Las dependencias registran los gastos según el tipo: Oficina de Planeación, Gestión Operativa, Gestión de Comercialización y Brindar, con fecha estimada de inicio durante el mes del control, modalidad de selección, fuente de los recursos, unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor total, valor estimado en la vigencia actual si se requieren vigencias futuras, Subdirección, Oficina y jefe del centro responsable.</p> | Subdirección Jefe de Oficina o Coordinador | | Formato Plan anual de Adquisiciones | |
| FORMATO DE SEGUIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | <pre> graph TD B --> C[2. REALIZAR SEMA DE TRABAJO POR DEPENDENCIA] </pre> | SEMA DE SEGUIMIENTO | <p>Realizar reuniones con los responsables de cada Oficina o dependencia para informar los gastos asignados para la siguiente vigencia, los recursos afectuados y elaborar preliminarmente el requerimiento de la dependencia.</p> | Coordinador Grupo de Planeación y Vigencias Futuras | | | |

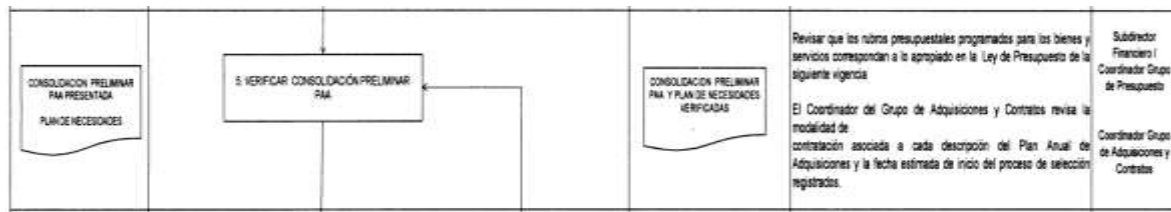
Fuente: SUITE VISION caracterización PGE-PR-004 versión, 1 "Procedimiento Formulación, Ejecución y Seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

De igual manera y en cuanto a los ajustes al PAA, estos tampoco se encuentran como responsable, el GAC, como se muestra en la caracterización del procedimiento:



Fuente: SUITE VISION caracterización PGE-PR-004 versión, 1 “Procedimiento Formulación, Ejecución y Seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones (PAA).”

El Grupo de Adquisiciones y Contratos interviene en dicho proceso, específicamente en la verificación de la modalidad de contratación y las fechas estimadas de inicio de los procesos.



Fuente: SUITE VISION caracterización PGE-PR-004 versión, 1 “Procedimiento Formulación, Ejecución y Seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones (PAA).”

De acuerdo a la revisión efectuada, se pudo evidenciar que las funciones de coordinar con las diferentes dependencias la elaboración del Plan Anual de Compras y necesidades de CASUR, se encuentran establecidas para el Grupo de Adquisiciones y Contratos; sin embargo, las mismas por procedimientos internos se encuentra asignada al proceso de Proceso Gestión Estratégica, Oficina Asesora de Planeación, tal y como se observó en la caracterización del procedimiento PGE-PR-004 versión, 1 “Procedimiento Formulación, Ejecución y Seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones (PAA), incumpliendo lo establecido en la Resolución 1823 de 2004 ítem 5.2. Numerales 8. *Coordinar con las diferentes dependencias el Plan Anual de Compras y necesidades de CASUR.* y 9. *Ejecutar el Plan Anual de Compras y hacer los ajustes necesarios durante la vigencia.*

HALLAZGO 01: FALTA DE PUBLICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y SUS ACTUALIZACIONES.

Revisada la página web de la entidad, botón de “Transparencia y Acceso a la Información Pública” <https://www.casur.gov.co/transparencia-y-acceso-tabla>, en ítem “Adquisición y Compras” se observó a través del enlace <https://www.casur.gov.co/plan-anual-adquisiciones> y en cumplimiento a la Ley 1474 de 2011 artículo 74 el cual establece “ARTÍCULO 74. Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los

responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. (...)

La Entidad CASUR, Publicó en la página Web de la Entidad, el Plan Anual de adquisiciones en las siguientes fechas:

- **Vigencia 2022;** [Plan Anual de Adquisiciones - CASUR](#) fecha de publicación 21/01/2022
- **Vigencia 2023;** [Plan Anual de Adquisiciones - CASUR](#) fecha de publicación 20/02/2023

En la verificación realizada se encontraron situaciones tales como:

- La versión 2 del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2022, es un documento en PDF, no se evidencian los elementos del PAA, no se facilita su uso y comprensión por parte de los ciudadanos.
- La información que se publicó en el portal del Secop II, hace referencia a un total de 36 actualizaciones, las mismas que no fueron publicadas en el portal web de la entidad, allí solamente se publicaron 3 documentos de actualización
- Revisada la página web de la Entidad, se observó la publicación de un total de 4 Versiones del Plan Anual de Adquisiciones 2023.
- En Secop II se pudo observar que actualmente se encuentra publicadas hasta la versión 14 del PAA_2023.

En la revisión que se llevó a cabo por parte del equipo auditor, se evidenció que la Entidad pública de manera extemporánea en la página Web enlace [Plan Anual de Adquisiciones - CASUR](#) el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023, así como la falta de publicación de todas las versiones de los PAA 2022-2023 como consta en dicho portal así como en los pantallazos que hacen parte del cuerpo del presente informe, incumpliendo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 74 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.4.3.

Como consecuencia de lo anterior la Entidad incumplió los principios transparencia, publicidad como el derecho a la información pública o de interés, que permita que cualquier ciudadano acceder a la misma. (ver evidencias anexo 3 pág. 1 a 4).

Formatos PAA:

Ahora bien, con respecto al contenido del formato del Plan Anual de Adquisiciones, se observó que, la Entidad no ha tenido en cuenta los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente mediante las diferentes guías que ha expedido al respecto.

- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones:

En la presente guía se establecieron los pasos a tener en cuenta en la elaboración del PAA, entre los cuales se encontraban:

Declaración estratégica:

- a. Nombre de la entidad
- b. Dirección

c. Teléfono

d. Página web

e. *Perspectiva estratégica (incluyendo iniciativas clave, información útil para posibles proveedores, número de personas que trabajan en la entidad, políticas y programas previstos para el año para el cual es elaborado el Plan Anual de Adquisiciones y presupuesto anual).*

f. Información de contacto g. Valor total del PAA

h. Límite de contratación de menor cuantía i. Límite de contratación de mínima cuantía

j. Fecha de última actualización del PAA”

Principales objetivos:

“Se recomienda que el funcionario encargado incluya la siguiente declaración sobre los principales objetivos del Plan Anual de Adquisiciones en el documento: El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas”.

En los formatos que actualmente están elaborados los Planes Anuales de Adquisiciones vigencias 2022-2023 carecen de toda la información sugerida por Colombia Compra Eficiente.

Respuesta Grupo de Adquisiciones y Contratos: Mediante el radicado 20232000059433 ID 822844, el proceso auditado allega respuesta al informe preliminar donde informa:

“HALLAZGO 01: FALTA DE PUBLICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y SUS ACTUALIZACIONES”

“La Oficina Asesora de Planeación evaluará las acciones tendientes a publicar las distintas versiones del PAA según dispone la norma, una vez sea posible publicar documentos en SECOP II.”

Respuesta OCI:

Teniendo en cuenta la respuesta emitida, se entiende aceptado el presente hallazgo, el cual será objeto de plan de mejoramiento.

2. ETAPAS PRECONTRACTUAL- CONTRACTUAL: Contratación 2022-2023

Para la presente auditoría y conforme a la información suministrada por el Grupo de Adquisiciones y Contratos, se pudo establecer que, durante las vigencias 2022-2023, firmaron un total de 424 contratos así:

| Modalidad | Total, contratos | Valor |
|-------------------------|------------------|---------------|
| Vigencia 2022 | | |
| Contratación Directa | 213 | 8.502.478.934 |
| Selección abreviada | 6 | 1.513.763.748 |
| Acuerdo marco | 10 | 1.014.714.205 |
| Mínima Cuantía | 31 | 1.004.655.955 |
| Total, contratos | 260 | |

Con respecto a la vigencia 2023, se aclara que el alcance de la presente auditoría es hasta el 31 de marzo de 2023, en tal sentido solo se refleja información hasta la fecha mencionada.

| Modalidad | Total, contratos | Valor |
|-------------------------|------------------|----------------|
| Vigencia 2023 | | |
| Contratación Directa | 156 | 2.0369.822.749 |
| Selección abreviada | 2 | 1.758.839.650 |
| Acuerdo marco | 1 | 299.476.476 |
| Mínima Cuantía | 5 | 362.186.116 |
| Total, contratos | 164 | |

De los contratos celebrados durante las vigencias 2022 y 2023 (424), el equipo auditor tomó como muestra un total de 29 contratos con un error muestral del 9%, una proporción de éxito del 10% con un nivel de confianza del 90%

A continuación, se relaciona los contratos revisados, observaciones, y posibles hallazgos evidenciados durante la ejecución de la presente auditoría.

2.1 CONTRATOS CRECE MELGAR:

HALLAZGO 02: INCUMPLIMIENTO PUBLICACIÓN EN EL SECOP:

El convenio “Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Policía Nacional – Dirección de Bienestar Social y la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional-CASUR- no se encuentra debidamente registrado y actualizado en la Plataforma del Secop II, lo anterior por cuanto la información consignada es la siguiente:

- Estado del contrato: “En revisión del proveedor” convenio que de acuerdo con las últimas modificaciones culminó en el mes de noviembre de 2022.
- Duración del Contrato: “4 meses” convenio que inicialmente fue suscrito por un año.
- Fecha de terminación: 31/07/2022, fecha que no corresponde con la prórroga sexta, el cual estaba prorrogado hasta el 1.º de noviembre de 2022.

- Tiempo de adiciones en días: Sin dato alguno a sabiendas de que este convenio se prorrogó en seis (6) ocasiones desde la fecha de suscripción 1 de junio de 2019.
- No se evidencia publicación de toda la información (informes trimestrales del supervisor de CASUR) que den cuenta de la ejecución del contrato. (ver anexo 3 pág. 4 a 6).

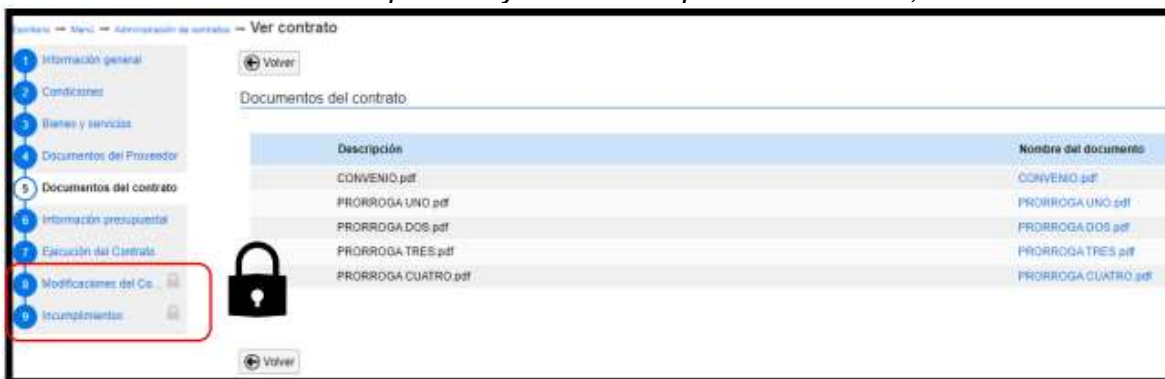
En desarrollo del seguimiento efectuado al convenio de la Policía Nacional a través de la plataforma del Secop II, se evidenció, falta de publicación de los informes en el numeral 7 “Ejecución del contrato. No fueron cargadas dentro de los 3 días hábiles a su expedición las actas contentivas de las prórrogas efectuadas al convenio, esta situación incumple con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo **2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP**; Decreto 1081 de 2015, el artículo 2.1.1.2.1.8.

Con respecto al **Contrato CO22000244-GAC**: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y Construcciones Montajes y partes eléctricas SAS Consmoelec SAS, a través del Anexo 3 el cual es parte integral del presente informe, se podrán verificar las observaciones de lo evidenciado por el equipo auditor. (Ver anexo 3 pág. 6 a 9).

Respuesta Grupo de Adquisiciones y Contratos: Mediante el radicado 20232000059433 ID 822844, el proceso auditado allega respuesta al informe preliminar donde informa:

“Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Policía Nacional – Dirección de Bienestar Social y la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional-CASUR”

Por otro lado, y respecto de los documentos de la ejecución que la auditoría echa de menos, es imposible adicionar documentos, pues el Secop II responde a la lógica de que a un contrato que no está firmado no proceden las modificaciones, por tanto, las secciones de ejecución del contrato están bloqueadas. Esto, sin embargo, no impidió que la Entidad procediera a publicar la información de la manera en que fuese viable, asociando los documentos al proceso y dándoles la publicidad debida, como se muestra



Respuesta OCI:

Tal y como se evidencia en el mismo pantallazo remitido por el proceso, el ítem 7 “ejecución del contrato” no se encuentra bloqueado, por tanto, se debió cargar los

respectivos informes de seguimiento contemplados en el convenio. Aun cuando no se hubieran cargado las modificaciones al convenio por estar bloqueado este ítem.

En tal sentido, se mantiene el hallazgo con el fin de que se establezcan las mejoras para futuras contrataciones, en el sentido de publicación de documentos dentro de los plazos establecidos por Ley.

“Con respecto al Contrato CO22000244-GAC: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y Construcciones Montajes y partes eléctricas SAS Consmoelec SAS”

(...) Es cierto que la auditoría señaló la falta de evidencia de las visitas de verificación del supervisor en el sitio. Sin embargo, se informa que existen soportes que demuestran lo contrario. En anexo "Actas de Reunión MELGAR" se relacionan las actas de reunión que confirma de manera fehaciente que las visitas de verificación se llevaron a cabo para realizar un seguimiento exhaustivo de las actividades en el centro vacacional Melgar, tal como se estipula en el contrato CO22000244 (...).

Respuesta OCI:

No se aportaron los anexos relacionados en la respuesta que soportan los argumentos esgrimidos y tal y como se informó en la auditoría, ni en el expediente físico ni el Secop se encontraban las actas a las que hace relación, lo que pone en evidencia debilidades en la custodia de la documentación la cual debe reposar en el archivo del GAC y en el Secop

Ahora bien, con respecto a los errores sustentados en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, debe ser objeto de mejora, dado que lo anterior obedece a debilidades en los puntos de control con el fin de que dichos errores se minimicen.

Con base a lo anterior, el equipo auditor mantiene el presente hallazgo, el cual debe ser objeto de acciones de mejora.

VISITA IN SITU CRECE MELGAR:

En el marco de la auditoria al Proceso de Gestión Contractual, se realizó visita in situ los días 24 al 26 de mayo de 2023, para conocer el estado de las obras entregadas mediante el contrato Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y Construcciones Montajes y partes eléctricas SAS Consmoelec SAS CO22000244-GAC.

El recorrido realizado se tomó el respectivo registro fotográfico donde se evidenciaron el estado de los apartamentos del Centro Vacacional CRECE MELGAR, teniendo en cuenta que son demasiados registros, (ver anexo 1), se puede ver en detalle lo evidenciado, el cual hace parte integral del presente informe y donde se encuentran las fotos con la descripción del estado o las debilidades encontradas. Sin embargo, a continuación, se describe de manera general lo observado por el equipo auditor.

Algunos apartamentos requieren de obras de manteniendo por cuanto:

- Timbres no funcionan
- Tomacorrientes sin tapas
- Lavamos sin las jaboneras instaladas
- Techos en mal estado
- Techo de balcones en mal estado

- Lámparas de los balcones dañadas.
- Paredes de los apartamentos sucias (falta pintura)
- Puertas de ingreso a los apartamentos sucias y con moho.
- Ventanas con humedades
- Ventanas sin vidrios.
- Corredores inundados
- Extintores sin fechas de recarga y vencimientos
- Zonas externas de los apartamentos con humedad en guarda escobas
- Escaleras deterioradas.
- Instalaciones aledañas con escombros y basura y falta de mantenimiento
- Piscinas niño sin sifones, sin señalizaciones, tubos con moho, máquina de bombas con filtraciones de agua y sucias
- Piscina de adultos carecen de señalización.
- Estación máquinas de bombeo no funcionan.
- Canchas con pisos con grietas, cancha, baloncesto, mal estado y falta señalización.

Adicional a lo anterior, se pudo constatar que actualmente se encontraba personal de la Policía Nacional en las instalaciones del Centro Vacacional Melgar, sin que medie relación contractual entre la Policía Nacional y CASUR, dado que como se informó anteriormente, en convenio estuvo vigente hasta el mes de noviembre de 2022.



2.2. CONTRATOS CRECE APULO:

- **Contrato CO22000242-GAC:** Contrato Interadministrativo CO22000242-GAC entre la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional-CASUR-. y Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca. (ver anexo 3 contiene el total de ítems observados con respecto contrato.)

Respuesta Grupo de Adquisiciones y Contratos: Mediante el radicado 20232000059433 ID 822844, el proceso auditado allega respuesta al informe preliminar donde informa:

“La auditoría adelantada por la Oficina de Control Interno de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional ha identificado varias debilidades en las instalaciones, las cuales han sido enunciadas en el informe. Sin embargo, se argumenta que estos hallazgos no se encuentran dentro del objeto del contrato auditado. De otra parte, atendiendo estas observaciones es preciso informar que estas están siendo corregidas por el equipo de mantenimiento. Así mismo, se solicita respetuosamente a la Oficina de Control Interno considere que estas novedades obedecen a factores como el deterioro normal por el tiempo de vida útil.

Respuesta OCI:

Al respecto, se precisa a los auditados que el hallazgo se encuentra enmarcado dentro del alcance de la auditoría y que surge de la visita in situ realizada por el equipo auditor entre el 23 y 26 de mayo de 2023.

Ahora bien, en cuanto a los argumentos presentados con relación a la visita insitu, el equipo auditor no es el llamado a cuantificar el número de elementos encontrados con deficiencias en tanto que los contratos relacionados tuvieron un supervisor quien como deber le asistía llevar a cabo un debido seguimiento y control de la ejecución de los contratos, en tal sentido y teniendo en cuenta que dichos contratos se encuentran terminados se deben realizar inspecciones posventa a cada uno de los bienes inmuebles para determinar que requiere de mantenimiento y solicitud de garantía de los elementos, adicionalmente en los anexos que hicieron parte del informe preliminar se consignaron los registros de lo evidenciado en cada una de las torres como muestra de auditoría.

Se mantiene el hallazgo con el fin de que se establezcan las acciones de mejora tendientes a corregir las situaciones evidenciadas durante la auditoría.

HALLAZGO 03: INCUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN.

De acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2022, CASUR tenía definido a través de la modalidad de Mínima Cuantía la contratación para “Realizar Interventoría a las obras de CRECE Apulo” y a través de la modalidad Licitación la contratación para “Realizar Obras de reforzamiento y restauración en el inmueble CRECE Apulo”, sin embargo, la Subdirección Administrativa a través de su Grupo de Gestión Inmobiliaria, no adelantó los trámites internos necesarios para realizar dichas contrataciones como quedaron definidas en el PAA y dentro de los términos establecidos es decir para el mes de junio de 2022.

En la revisión efectuada al PAA, se tenía programado para estas dos contrataciones los siguientes valores:

- Valor inicial: \$1.024.000.000 hasta la versión PAA V12 06/10/2022
- Valor ajustado: \$2.619.000.000 a partir de la versión PAA V13 4/11/2022

A continuación, líneas del PAA donde se estableció esta contratación:

| PAA Y8 31/05/2022 | | | | | | | | | |
|---|---|--|------------------------|-------------------------|----------------------|--------------------------------------|----------------------------------|----------------|-------------------------------|
| Realizar Interventoría a las obras de CRECE Apulo | Junio | 6 | Mínima Cuantía | 145.000.000 | 145.000.000 | 145.000.000 | No | Administrativa | Grupo de gestión inmobiliaria |
| Realizar Obras de reforzamiento y restauración en el inmueble CRECE Apulo | Junio | 6 | Licitación | 1.450.000.000 | 1.450.000.000 | 1.450.000.000 | No | Administrativa | Grupo de gestión inmobiliaria |
| PAA Y9 28/06/2022 | | | | | | | | | |
| Realizar Interventoría a las obras de CRECE Apulo | Junio | 6 | Mínima Cuantía | 145.000.000 | 145.000.000 | 145.000.000 | No | Administrativa | Grupo de gestión inmobiliaria |
| Realizar Obras de reforzamiento y restauración en el inmueble CRECE Apulo | Junio | 6 | Licitación | 1.450.000.000 | 1.450.000.000 | 1.450.000.000 | No | Administrativa | Grupo de gestión inmobiliaria |
| PAA Y10 19/08/2022 | | | | | | | | | |
| Realizar Interventoría a las obras de CRECE Apulo | Junio | 6 | Mínima Cuantía | 145.000.000 | 145.000.000 | 145.000.000 | No | Administrativa | Grupo de gestión inmobiliaria |
| Realizar Obras de reforzamiento y restauración en el inmueble CRECE Apulo | Junio | 6 | Licitación | 1.450.000.000 | 1.450.000.000 | 1.450.000.000 | No | Administrativa | Grupo de gestión inmobiliaria |
| PAA Y11 27/09/2022 | | | | | | | | | |
| Realizar Interventoría a las obras de CRECE Apulo | Junio | 6 | Mínima Cuantía | 145.000.000 | 145.000.000 | 145.000.000 | No | Administrativa | Grupo de gestión inmobiliaria |
| Realizar Obras de reforzamiento y restauración en el inmueble CRECE Apulo | Junio | 6 | Licitación | 1.450.000.000 | 1.450.000.000 | 1.450.000.000 | No | Administrativa | Grupo de gestión inmobiliaria |
| Nombre Cuenta | Fecha estimada de inicio del proceso de selección | Duración estimada del contrato (meses) | Modalidad de selección | Valor Unitario Estimado | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual | ¿Se requieren vigencias futuras? | Subdirección | Grupo |
| PAA 2022 V4 17/02/2022 | | | | | | | | | |
| Realizar Interventoría a las obras de CRECE Apulo | Junio | 6 | Mínima Cuantía | 145.000.000 | 145.000.000 | 145.000.000 | No | Administrativa | Grupo de gestión inmobiliaria |
| Realizar Obras de reforzamiento y restauración en el inmueble CRECE Apulo | Junio | 6 | Licitación | 1.450.000.000 | 1.450.000.000 | 1.450.000.000 | No | Administrativa | Grupo de gestión inmobiliaria |
| PAA V5 17/03/2022 | | | | | | | | | |
| Realizar Interventoría a las obras de CRECE Apulo | Junio | 6 | Mínima Cuantía | 145.000.000 | 145.000.000 | 145.000.000 | No | Administrativa | Grupo de gestión inmobiliaria |
| Realizar Obras de reforzamiento y restauración en el inmueble CRECE Apulo | Junio | 6 | Licitación | 1.450.000.000 | 1.450.000.000 | 1.450.000.000 | No | Administrativa | Grupo de gestión inmobiliaria |
| PAA V6 24/03/2022 | | | | | | | | | |
| Realizar Interventoría a las obras de CRECE Apulo | Junio | 6 | Mínima Cuantía | 145.000.000 | 145.000.000 | 145.000.000 | No | Administrativa | Grupo de gestión inmobiliaria |
| Realizar Obras de reforzamiento y restauración en el inmueble CRECE Apulo | Junio | 6 | Licitación | 1.450.000.000 | 1.450.000.000 | 1.450.000.000 | No | Administrativa | Grupo de gestión inmobiliaria |
| PAA Y7 27/04/2022 | | | | | | | | | |
| Realizar Interventoría a las obras de CRECE Apulo | Junio | 6 | Mínima Cuantía | 145.000.000 | 145.000.000 | 145.000.000 | No | Administrativa | Grupo de gestión inmobiliaria |
| Realizar Obras de reforzamiento y restauración en el inmueble CRECE Apulo | Junio | 6 | Licitación | 1.450.000.000 | 1.450.000.000 | 1.450.000.000 | No | Administrativa | Grupo de gestión inmobiliaria |

| Realizar Interventoría a las obras de CRECE Apulo | Junio | 6 | Mínima Cuantía | 145.000.000 | 145.000.000 | 145.000.000 | No | Administrativa | Grupo de Gestión Inmobiliaria |
|---|-------|---|----------------|---------------|---------------|---------------|----|----------------|-------------------------------|
| Realizar Obras de reforzamiento y restauración en el inmueble CRECE Apulo | Junio | 6 | Licitación | 1.450.000.000 | 1.450.000.000 | 1.450.000.000 | No | Administrativa | Grupo de Gestión Inmobiliaria |
| PAA Y13 4/11/2022 | | | | | | | | | |
| Realizar Interventoría a las obras de CRECE Apulo | Junio | 6 | Mínima Cuantía | 235.000.000 | 235.000.000 | 235.000.000 | No | Administrativa | Grupo de Gestión Inmobiliaria |
| Realizar Obras de reforzamiento y restauración en el inmueble CRECE Apulo | Junio | 6 | Licitación | 2.384.000.000 | 2.384.000.000 | 2.384.000.000 | No | Administrativa | Grupo de Gestión Inmobiliaria |
| PAA Y14 28/11/2022 | | | | | | | | | |
| Realizar Interventoría a las obras de CRECE Apulo | Junio | 6 | Mínima Cuantía | 235.000.000 | 235.000.000 | 235.000.000 | No | Administrativa | Grupo de Gestión Inmobiliaria |
| Realizar Obras de reforzamiento y restauración en el inmueble CRECE Apulo | Junio | 6 | Licitación | 2.384.000.000 | 2.384.000.000 | 2.384.000.000 | No | Administrativa | Grupo de Gestión Inmobiliaria |
| PAA Y15 22/12/2022 | | | | | | | | | |
| Realizar Interventoría a las obras de CRECE Apulo | Junio | 6 | Mínima Cuantía | 235.000.000 | 235.000.000 | 235.000.000 | No | Administrativa | Grupo de Gestión Inmobiliaria |
| Realizar Obras de reforzamiento y restauración en el inmueble CRECE Apulo | Junio | 6 | Licitación | 2.384.000.000 | 2.384.000.000 | 2.384.000.000 | No | Administrativa | Grupo de Gestión Inmobiliaria |
| PAA Y16 30/12/2022 | | | | | | | | | |
| Realizar Interventoría a las obras de CRECE Apulo | Junio | 6 | Mínima Cuantía | 235.000.000 | 235.000.000 | 235.000.000 | No | Administrativa | Grupo de Gestión Inmobiliaria |
| Realizar Obras de reforzamiento y restauración en el inmueble CRECE Apulo | Junio | 6 | Licitación | 2.384.000.000 | 2.384.000.000 | 2.384.000.000 | No | Administrativa | Grupo de Gestión Inmobiliaria |

Fuente: Plan Anual de adquisiciones expediente OAP, cuadro elaborado por equipo auditor.

Con base a lo anterior, se evidencia que la entidad, por la falta de planeación y modificaciones injustificadas en la modalidad de contratación, incurrió en gastos adicionales al celebrar el contrato Interadministrativo cuyo valor total ascendió a la suma \$3.078.050.150 (valor que no fue ajustado en el Plan Anual de Adquisiciones), valor de gerencia se pactó en \$172.858.880. (Valores sin adiciones).

De la falta de planeación se han derivado situaciones tales como:

- El convenio estableció en su cláusula 2. Plazo de Ejecución “*El plazo para la ejecución del contrato que se derive será de hasta el 31 de diciembre del 2022 a partir de la fecha de la firma del acta de inicio y de la aprobación de la garantía*”. El contrato se firmó el 11 noviembre de 2022 con inicio en la fecha 21/12/2022

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato que se derive será de hasta el 31 de diciembre del 2022 a partir de la fecha de la firma del acta de inicio y de la aprobación de la garantía única.

Tal y como se evidencia era imposible que un contrato de donde se derivan subcontrataciones, para ejecutar obras, se pudiera cumplir en un término de nueve (9) días, lo anterior refleja claramente una falta al principio de la debida planeación.

Al respecto, la sentencia del Consejo de Estado, del 29 de agosto de 2007, con radicado No. 14.854, se estableció lo siguiente: “(...) antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos presupuestales o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos de que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar ”

A su vez la Sentencia de la Corte Constitucional C-300 de 2012, en lo que respecta al principio de planeación, dispone lo siguiente: “El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de pre factibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos. Este principio está entonces directamente relacionado con los de economía, eficacia, racionalidad de la intervención estatal y libre competencia. De un lado, se relaciona con los principios de economía y eficacia (artículo 209 superior) y racionalidad de la intervención estatal (artículo 334 superior), pues los

estudios previos no son solamente necesarios para la adecuada ejecución del contrato - en términos de calidad y tiempo, sino también para evitar mayores costos a la administración fruto de modificaciones sobrevinientes imputables a la entidad y que redunden en una obligación de restablecer el equilibrio económico del contrato sin posibilidad de negociación de los precios”

Así mismo la Ley 80 de 1993, estableció los principios de la contratación en las Entidades Públicas, tales como el principio de planeación contemplado en el artículo 25 numerales 12 modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, con base a lo observado por el equipo auditor se presentaron deficiencias en la planeación de los cuales se derivaron una serie de situaciones que han impedido una debida ejecución contractual, lo anterior incumple los preceptos normativos de la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011 artículo 87 de la Ley y demás Jurisprudencia expedida con base al principio de planeación.

Respuesta Grupo de Adquisiciones y Contratos: Mediante el radicado 20232000059433 ID 822844, el proceso auditado allega respuesta al informe preliminar donde informa:

“De igual forma, la fecha de aprobación por parte de las partes [sic] no corresponde a la fecha en que fue firmado el Contrato Interadministrativo, es decir, 11/11/2022.”

En cuanto a esta observación, y con fecha 15 de noviembre de 2022, la coordinación del Grupo de Adquisiciones y Contratos solicitó al encargado de adelantar el proceso de selección, que informara los motivos por los cuales las fechas del registro y del contrato son diferentes, en consideración a que la fecha del contrato debe ser la misma que la del registro presupuestal, a lo cual el contratista responde el 16 del mismo mes que fue error involuntario relacionando la fecha que debe ir. Anexo “PANTALLAZOS CORREO”.

Es importante tener en cuenta que el contrato CO21000239 estipuló una fecha de finalización hasta el 20 de octubre de 2022. De acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación estatal, específicamente en lo que respecta a la prohibición de la doble contratación por el mismo objeto en una misma vigencia, no era posible llevar a cabo el proceso CO22000242 hasta que no se hubiera dado por terminado el contrato anterior.

La normativa en contratación estatal busca garantizar la transparencia, la eficiencia y la igualdad de oportunidades para los proveedores interesados. En este sentido, se prohíbe la doble contratación con igual objeto para evitar posibles conflictos de interés, favorecer la competencia y promover la mejor utilización de los recursos públicos.

En consonancia con esta normativa, la entidad siguió el procedimiento adecuado al esperar a que el contrato CO21000239 finalizara antes de iniciar el proceso de contratación correspondiente al contrato CO22000242. Aunado a lo anterior se requería que concluyeran actividades del contrato CO21000239, para para identificar actividades relacionadas dentro del anexo técnico del CO22000242.

Es importante tener en cuenta que la planificación de las adquisiciones puede estar sujeta a cambios y ajustes en función de diversas circunstancias, como la disponibilidad de recursos, los plazos establecidos en los contratos vigentes y las necesidades del momento. En este caso, la decisión de no iniciar el proceso CO22000242 antes de la finalización del contrato anterior fue coherente con la normativa aplicable y garantizó la

transparencia y la legalidad en el proceso de contratación. Por lo anterior nos permitimos tener en cuenta esta información relevante sobre el contexto y la normativa vigente en contratación estatal, para el levantamiento de este hallazgo.

Respuesta OCI:

No se aportan los respectivos pantallazos referenciado en la respuesta. Los argumentos presentados por el GAC, no son de recibo por el equipo auditor por cuanto la situación evidenciada deja ver como se celebraron los contratos derivados sin haberse firmado acta de inicio del contrato interadministrativo CO22000242.

Con respecto a la falta de planeación se tiene:

(...) En consonancia con esta normativa, la entidad siguió el procedimiento adecuado al esperar a que el contrato CO21000239 finalizara antes de iniciar el proceso de contratación correspondiente al contrato CO22000242. Aunado a lo anterior se requería que concluyeran actividades del contrato CO21000239, para para identificar actividades relacionadas dentro del anexo técnico del CO22000242.”

Respuesta OCI:

Los argumentos presentados por el GAC, confirman lo evidenciado por el equipo auditor en cuanto a que no se llevó a cabo las contrataciones por las modalidades de Mínima Cuantía para “Realizar Interventoría a las obras de CRECE Apulo” y a través de la modalidad Licitación la contratación para “Realizar Obras de reforzamiento y restauración en el inmueble CRECE Apulo”, por el contrario, se tenía ya establecido que dichas contrataciones se realizarían a través contrato interadministrativo con el mismo contratista quien se encontraba ejecutando el contrato CO21000239, así mismo no se procedió con la actualización del Plan Anual de Adquisiciones.

Se mantiene el hallazgo con el fin de que se establezcan las acciones de mejora tendientes a corregir las situaciones evidenciadas durante la auditoría.

HALLAZGO 04: FALTA DE ADOPCIÓN DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN CASUR.

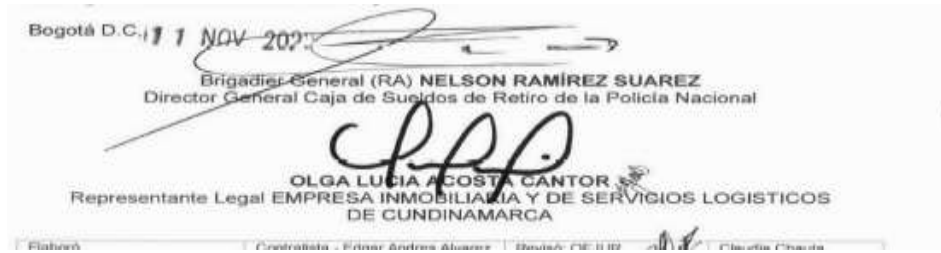
Durante la ejecución de la presente auditoría, se pudo observar que la Entidad no ha implementado en su totalidad la plataforma Secop II, para el trámite desde su inicio hasta su terminación de la gestión contractual.

Situaciones evidenciadas:

- En cuanto al flujo de aprobación de los contratos se tiene:

En las revisiones de los contratos objeto de la muestra, las minutas se encuentran firmadas por el ordenador del gasto; sin embargo, al verificar las respectivas aprobaciones en Secop II. Las mismas son efectuadas por otros profesionales diferentes del Ordenador del Gasto o representante legal de la Entidad. Como ejemplo, se trae a colación el siguiente contrato.

El contrato interadministrativo CO22000242-GAC, fue firmado por el ordenador del Gasto Brigadier General (RA) Nelson Ramírez Suárez, como se evidencia:



Al verificar el SECOP, se evidenció que quien aparece aprobando el contrato a través del Secop II, no corresponde al ordenador del Gasto, tal y como se evidencia a continuación:

| Aprobación del contrato | | | |
|------------------------------------|---------------------------------|----------------------|---|
| Aprobador - Proveedor | | | |
| Aprobado por: | Olga Lucía Acosta Cantor | Fecha de aprobación: | 15/11/2022 3:02:22 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito) |
| Aprobador - Entidad Estatal | | | |
| Aprobado por: | EDGAR ANDRÉS ALVAREZ CÁRDENAS | Fecha de aprobación: | 29/11/2022 8:46:32 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito) |
| Contrato Firmado: | CO1_PCCNTR_4218782_Firmado | | |
| Contrato en ejecución: | CO1_PCCNTR_4218782_En ejecución | | |

Información del contrato

De igual forma, la fecha de aprobación por parte de las partes no corresponde a la fecha en que fue firmado el Contrato Interadministrativo, es decir, 11/11/2022.

En lo que respecta a la aprobación del contrato, la "Guía Secop II -Gestión Contractual para Entidades Estatales" expedida por Colombia Compra Eficiente establece:

"Después de que el Proveedor verifica y el usuario competente aprueba/firma el contrato la Entidad Estatal deberá aprobar el Contrato. Es importante que previamente el Usuario Administrador haya configurado Flujos de Aprobación, en este hito del proceso con el fin de que el contrato electrónico sea enviado al ordenador del gasto o Representante Legal de la entidad para su aprobación final".

La situación evidenciada incumple los preceptos normativos del Decreto 1081 de 2015, ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7; CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 Versión: 02 del 15 de julio de 2022 Colombia Compra Eficiente.

Lo anteriormente evidencia una falta de aplicación del principio de transparencia y publicidad, lo que impide que los ciudadanos conozcan la información contractual real y veraz de la contratación de la Entidad.

Respuesta Grupo de Adquisiciones y Contratos: Mediante el radicado 20232000059433 ID 822844, el proceso auditado allega respuesta al informe preliminar donde informa:

"(...) De esta manera, el AGN avala la conservación de documentos físicos expedidos dentro de la actividad contractual, pues ello responde a la obligación de conservar su original según las normas archivísticas, y siempre y cuando sean publicadas en Secop II, como efectivamente se ha hecho. No obstante, y dado que la adopción de la

transaccionalidad implica la intervención de varias áreas, y un periodo de transición que no perjudique la actividad contractual, se solicita retirar el hallazgo (...).

Respuesta OCI:

De acuerdo con los argumentos presentados por el GAC, no se logra desvirtuar la causa raíz del presente hallazgo, el mismo que debe ser objeto de plan de mejoramiento, con el fin de que la Entidad implemente en un 100% el trámite de la contratación a través de la plataforma SECOP II desde su etapa inicial hasta su culminación, estableciendo los respectivos flujos exigidos para la interacción de las partes intervinientes con ello evitar reprocesos, incoherencias en la información diligenciada posteriormente en dicha Plataforma.

HALLAZGO 05: REGISTRO DE UNA OBLIGACIÓN SIN LA EXISTENCIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO22000242-GAC.

De acuerdo con la información que reposa en el expediente contractual, se tiene la siguiente información con respecto al registro del contrato.

REGISTRO PRESUPUESTAL – CONTRATO CO22000242 -GAC

| SIIF II | | | | | | | |
|-----------------|-----|---------|-------------------------------|---------------------------|-----|------------|------|
| RUBRO | REC | SOL CDP | CDP | COMPROMISO | CXP | OBLIGACION | PAGO |
| 8-1502-0100-4-0 | 21 | 3.5422 | No. 34122 Fecha 31-10-2022 | 341222 \$3.078.050.150 | | | |
| 1502028-02 | | | Valor \$3.078.050.150 | 09-11-2022 | | | |

| SIIF II- FIRMAS RESPONSABLES | | | | | |
|------------------------------|-----|----------------|-----|------------|------|
| SOL CDP | CDP | COMPROMISO | CXP | OBLIGACION | PAGO |
| | | <i>[Firma]</i> | | | |

De acuerdo con la información del Secop observa que la fecha de registro fue generada en la fecha 09/11/2022.

| Código compromiso | Tipo | Fecha compromiso | Estado compromiso | Valor compromiso AVF/CDP | Monto por consumir | Monto presupuestal a liberar | Código Posición de Go |
|---------------------------------|--------------------|--------------------|-------------------|--------------------------|--------------------|------------------------------|----------------------------|
| <input type="checkbox"/> 346922 | Presupuestal (CDP) | 9/11/2022 12:00 AM | Generado | 3.078.050.150 COP | 3.078.050.150 COP | | C-1507-0100-4-0-1507028-02 |

Información que fue corroborada con el reporte de compromiso de Gasto emitido por el SIIF Nación.

Conforme a lo anterior, se constató que el contrato interadministrativo fue firmado por las partes en la fecha 11/11/2022, pero su registro se realizó en la fecha 09/11/2022 por la suma de \$3.078.050.150.

La situación dada incumple procedimiento PGR-PR-014 “EJECUCIÓN DEL GASTO”, la Ley 2276 del 2022 ARTÍCULO 14. *Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma y Decreto 111 de 1996.*

Es decir, que la Entidad, registró una obligación sin el lleno de los requisitos legales, esto es, la existencia de un contrato, lo anterior podría acarrear responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales conforme lo establece la normatividad.

Respuesta Grupo de Adquisiciones y Contratos: Mediante el radicado 20232000059433 ID 822844, el proceso auditado allega respuesta al informe preliminar donde informa:

“Como quedó dicho en precedencia, se trató de un error humano al momento de fechar el contrato, que de ninguna manera constituye la celebración de contrato sin el lleno de requisitos legales, pues de conformidad con lo establecido en el marco legal, los errores simples de digitación, redacción o aritméticos, no inciden en el contenido material de las decisiones adoptadas por la Administración, quien debe proceder a aclarar lo ocurrido, como efectivamente se realizó con el correo electrónico enunciado en la respuesta anterior.”

Respuesta OCI:

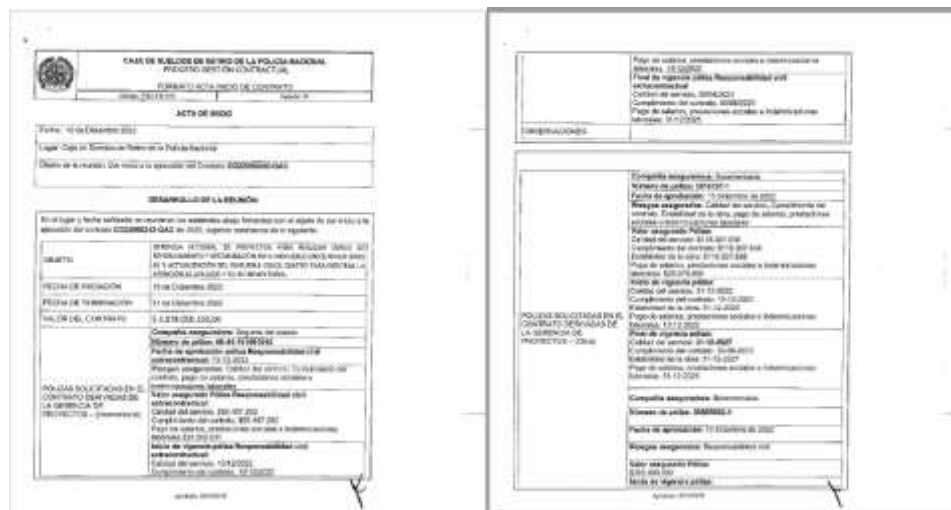
No se aportan los respectivos pantallazos referenciado en la respuesta, como tampoco se evidenció subsanación del error tal y como lo establece la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Con base a lo anterior, el equipo auditor mantiene el presente hallazgo, el cual debe ser objeto de acciones de mejora.

HALLAZGO 6: EJECUCIÓN DE CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN.

De acuerdo con las revisiones efectuadas se pudo evidenciar que para el convenio interadministrativo CO22000242-GAC, se firmaron dos (2) actas de inicio, así:

1. Acta firmada por las partes Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional-CASUR-. y Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca en la fecha 19 de diciembre de 2022:



2. Acta firmada por las partes Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional-CASUR-y Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca en la fecha 21 de diciembre de 2022:

| DESARROLLO DE LA REUNIÓN | |
|---|---|
| OBJETO | ASISTENCIA TÉCNICA DE PROYECTOS PARA RENDERIZAR OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL MODELO ORGANIZACIONAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ÚNICO CENTRO PARA SERVICIOS LOGÍSTICOS AFILIADOS A LA DEFENSA NACIONAL. |
| FECHA DE INICIO | 21 de Diciembre 2022 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 31 de Diciembre 2022 |
| VALOR DEL CONTRATO | 2 500.000.000,00 |
| COMPANIA ASSESSORIA | Nombre de póliza: 48-48-101021916 |
| FECHA DE APROBACIÓN PARA RESPONSABILIDAD CIVIL | 12/12/2022 |
| RESPORTE ASSESSORIA | Valor asegurado: 200.000.000,00 |
| FECHA DE APROBACIÓN PARA RESPONSABILIDAD CIVIL | 12/12/2022 |
| RESPORTE ASSESSORIA | Valor asegurado: 200.000.000,00 |

| CONDICIONES | |
|---|-----------------------------------|
| COMPANIA ASSESSORIA | Nombre de póliza: 48-48-101021916 |
| FECHA DE APROBACIÓN PARA RESPONSABILIDAD CIVIL | 12/12/2022 |
| RESPORTE ASSESSORIA | Valor asegurado: 200.000.000,00 |
| FECHA DE APROBACIÓN PARA RESPONSABILIDAD CIVIL | 12/12/2022 |
| RESPORTE ASSESSORIA | Valor asegurado: 200.000.000,00 |

Formulario de contrato de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. El documento contiene información sobre el contrato, incluyendo la razón social, la firma, y una tabla de datos de contrato.

| Fecha | Valor | Objeto | Estado |
|------------|-----------------|---|--------|
| 13/12/2022 | \$2.027.891.034 | Contrato de obras y adecuación No. EIC-IP-349-2022 del 13 de diciembre de 2022 con la EMPRESA MM Servicios integrados Colombia SAS. Objeto: "Realizar las obras de reforzamiento y restauración en el inmueble CRECE Apulo (Fase III) de acuerdo convenio interadministrativo No. CO22000242-GAC". | Activo |
| 13/12/2022 | \$591.538.189 | Contrato de Obras y Adecuación No. EIC-MEC-350-2022 del 13 de diciembre de 2022 con la empresa CONSTRUCTORA GILI SAS -Representante Legal MARÍA CRISTINA VARGAS objeto "Realizar la actualización del Inmueble CRECE para mejorar la atención al afiliado, de acuerdo convenio interadministrativo No. CO22000242-GAC". | Activo |
| 13/12/2022 | \$251.533.870 | Proyectarte CIC SAS R/L SILVA ZAMBRANO objeto Interventoría Integral para realizar obras de reforzamiento y restauración en el inmueble CRECE Apulo (Fase III de acuerdo convenio interadministrativo No. CO22000242-GAC". | Activo |

Con relación con lo anterior, el equipo auditor no pudo determinar con certeza cuál fue la fecha real de inicio del convenio interadministrativo No. CO22000242-GAC, sin embargo, al revisar los Contratos derivados, estos fueron suscritos el 13 de diciembre de 2022 así:

- Contrato, obras y adecuación No. EIC-IP-349-2022 del 13 de diciembre de 2022 con la EMPRESA MM Servicios integrados Colombia SAS. Objeto: "Realizar las obras de reforzamiento y restauración en el inmueble CRECE Apulo (Fase III) de acuerdo convenio interadministrativo No. CO22000242-GAC". Valor: \$2.027.891.034. Fecha inicio 16/12/2022.
- Contrato de Obras y Adecuación No. EIC-MEC-350-2022 del 13 de diciembre de 2022 con la empresa CONSTRUCTORA GILI SAS -Representante Legal MARÍA CRISTINA VARGAS objeto "Realizar la actualización del Inmueble CRECE para mejorar la atención al afiliado, de acuerdo convenio interadministrativo No. CO22000242-GAC". Valor: \$591.538.189. Fecha de inicio 16 de diciembre de 2022.
- Proyectarte CIC SAS R/L SILVA ZAMBRANO objeto Interventoría Integral para realizar obras de reforzamiento y restauración en el inmueble CRECE Apulo (Fase III de acuerdo convenio interadministrativo No. CO22000242-GAC". Fecha inicio 16 diciembre de 2022. Valor: \$251.533.870.

Seguidamente y al verificar los términos y condiciones del contrato se observa:

| | |
|--------|--|
| 1.1.1. | Subcontratación: El CONTRATISTA subcontratará a los encargados de las obras y sus respectivas interventorías en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después de la firma del Acta de Inicio, y tendrá como responsabilidad velar que cumplan con la experiencia necesaria para la ejecución de este. |
|--------|--|

Fuente: Documento "Condiciones Especiales de la Gerencia de Proyectos.

| | |
|------|---|
| 1.3. | Alcance de la Gerencia: El gerente del proyecto deberá garantizar la administración de las obras junto con su interventoría técnica, administrativa y financiera por lo cual debe velar por el avance oportuno y correspondiente a los plazos establecidos del contrato, para la entrega de las obras y en buena calidad dentro del término pactado. La gerencia esta en la obligación de suscribir los respectivos contratos de obra e interventoría en un plazo no mayor a DIEZ (10) días a la suscripción de la respectiva acta de inicio |
|------|---|

Fuente: Documento "condiciones Especiales de la Gerencia de Proyectos.

Como se pudo observar en líneas anteriores, para la fecha 13/12/2022, la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, suscribió los contratos derivados con las empresas anteriormente descritas, sin que hubiera cumplido a cabalidad los requisitos exigidos por CASUR para iniciar con la ejecución del contrato interadministrativo conforme a la cláusula 22 ***“PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) La firma de las partes y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal b) Constitución de Garantía Única a cargo del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Entidad”***. Subrayas y negrillas intencionales.

Lo anterior vulnera los requisitos legales establecidos en la Ley 80 de 1993 artículo 41, Ley 1150 de 2007 artículo [23](#). Como consecuencia la Entidad podría inmersas acciones disciplinarias, dado el incumplimiento de las normas contractuales, así como en las faltas derivadas por la falta de seguimiento y control por parte de la supervisión del contrato.

Respuesta Grupo de Adquisiciones y Contratos: Mediante el radicado 20232000059433 ID 822844, el proceso auditado allega respuesta al informe preliminar donde informa:

“(…) Sobre el acta de inicio que se publicó en Secop II, y aunque inicialmente quedó publicada una de fecha 19 de diciembre de 2022, esta se “archivó” para que la plataforma no la mostrara a la ciudadanía:

Por tanto, puede afirmarse con un grado alto de certeza que el inicio de la ejecución del contrato es como se fijó en el acta de inicio que reposa a folios 335-337 (…).”

Respuesta OCI:

Los argumentos presentados no desvirtúan las situaciones que dieron origen al presente hallazgo, en razón a lo anterior se mantiene el mismo, el cual debe ser objeto de plan de mejoramiento.

HALLAZGO 07: INICIO DE OBRAS SIN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.

De acuerdo con las condiciones técnicas del proyecto, en el numeral 1.3.14 “Normatividad aplicables se indicó:

| | |
|--------|--|
| 1.3.14 | Normativa Aplicable: El predio cuenta con licencia de construcción No. 011 del año 2005. Las intervenciones por realizar se focalizan sobre las edificaciones existentes en el centro vacacional y corresponden a lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015 no generan modificaciones en la estructura portante del inmueble su volumetría ni hay cambio de uso, considerándose reparaciones o mejoras locativas |
|--------|--|

Decreto 1077 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10. Reparaciones locativas.** *Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas*

a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

LEY 810 DE 2003 “ARTÍCULO 8o. LICENCIAS PARA CERRAMIENTOS DE OBRA Y REPARACIONES LOCATIVAS. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción.”

Con respecto a lo anterior, el equipo auditor dentro de la revisión efectuada a la normatividad relacionada evidenció lo siguiente:

El Decreto 1077 de 2015 establece en su artículo **2.2.6.1.1.1. Modificado por el art. 6, Decreto Nacional 1783 de 2021.** <El nuevo texto es el siguiente> **Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones,** y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes (...) subrayas fuera de texto original

Ahora bien; verificando el objeto del contrato interadministrativo y su alcance tenemos:

Objeto: Gerencia Integral de Proyectos para realizar obras de reforzamiento y restauración en el inmueble CRECE Apulo (FASE III) y actualización del inmueble CRECE centro para mejorar la atención al afiliado y su interventoría

Alcance objeto: Contratar la Gerencia Integral de Proyectos para realizar obras de reforzamiento y restauración en el inmueble CRECE Apulo (FASE III) y actualización del inmueble CRECE centro para mejorar la atención al afiliado y su interventoría.

Como se puede observar el proyecto contempla “realizar reforzamiento y restauración en el inmueble CRECE Apulo”

Así mismo, en el documento de condiciones técnicas evidenciamos como ejemplo algunos de los ítems del proyecto:

| ITEM | DESCRIPCIÓN |
|------|---|
| 1 | PRELIMINARES |
| 1.1 | Localización y replanteo |
| 1.2 | Descapote y retiro de capa vegetal |
| 1.3 | Demolición de muros incluye retiro de escombros y disposición final en sitio autorizado |
| 1.4 | Demolición de placa piso $e=15$ cms incluye retiro de escombros y disposición final en sitio autorizado |
| 1.5 | Demolición de placa de contrapiso $e=10$ cms incluye retiro de escombros y disposición final en sitio autorizado |
| 1.6 | Demolición de enchape incluye retiro de escombros y disposición final en sitio autorizado |
| 1.7 | Demolición de enchape pared y piso de baños y cocinas incluye retiro de escombros y disposición final en sitio autorizado |
| 1.8 | Corte de concreto y demolición de andén, incluye retiro de escombros y disposición final en sitio autorizado |
| 1.9 | Retiro y disposición de aparatos sanitarios, incluye lavaplatos |

| | |
|-------|---|
| 2 | CABANA 1 (CABANA 4 HABITACIONES) TERMINACION OBRA 167 M2 |
| 2.1 | MAMPOSTERÍA |
| 2.1.1 | Muro en bloque No. 5 E=0.12 |
| 4 | CABANA 3 (CABANA 4 HABITACIONES) OBRA NUEVA 143 M2 |
| 4 | ESTRUCTURA EN CONCRETO |
| 4.1.1 | Zapatas en concreto de 3000 psi, incluye suministro, transporte y colocación de concreto preparado en obra. Formaleta, vibrado, protección y curado |

VISITA IN SITU CRECE APULO:

En el marco de la auditoría al Proceso de Gestión Contractual, se realizó visita in situ los días 23 al 24 de mayo de 2023, para conocer el estado de las obras entregadas mediante Contrato Interadministrativo CO22000242-GAC entre la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional-CASUR- y Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca.

El recorrido realizado se tomó el respectivo registro fotográfico donde se evidenciaron el estado de los apartamentos del Centro Vacacional CRECE APULO, teniendo en cuenta que son demasiados registros se elaboró anexo 2, el cual hace parte integral del presente informe y donde se encuentran las fotos con la descripción del estado de las obras, sin embargo, a continuación, se describe de manera general lo observado por el equipo auditor.

1. El proyecto no contaba con la señalización (valla) donde se describe la clase de obra que se está realizando, el número de licencia de construcción y demás información requerida por la Ley, se tiene poli sombra negra y con indicaciones de "Fuera de servicio"



Visita in situ OCI (23-24 de mayo de 2023)

1. Durante el recorrido realizado al proyecto CRECE APULO, nos encontramos cabañas nuevas construidas, levantamiento de muros, entre otras obras, tal y como se evidencia.



Visita in situ OCI (23-24 de mayo de 2023)



Visita in situ OCI (23-24 de mayo de 2023)

Mediante correo electrónico del 30 de mayo de 2023, se solicitó a la Subdirección Administrativa el expediente de radicación de las licencias de construcción, los cuales allegaron carpetas con los planos, responsables y peritajes, así como los siguientes documentos:

- Documento “*SOLICITUD DE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN - MODALIDAD DEMOLICIÓN Y AMPLIACIÓN. Firmado por NELSON RICARDO MEDINA LUGO GERENTE GENERAL NM SERVICIOS INTEGRADOS.* Con fecha de radicación ante la Alcaldía de Apulo el 24/05/2023.
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA MESA, del inmueble.
- Concepto de uso del suelo rural 2023 No. SDS-CUSR-062 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
- Declaración Juramentada 19/05/2023 Director CASUR.
- Escritura No. 4627 del 29 de diciembre de 1988.
- Formulario Único Nacional (Ministerio de Vivienda): Solicitud licencia.

- Paz y salvo predial del 11/04/2023 emitido por el Municipio de Apulo Secretaría de Hacienda.
- Poder representación otorgado por el Director de CASUR.
- Recibos de agua, energía.
- Resolución licencia No. 011 de 2005.

De igual manera y en la fecha de la visita in situ, el equipo auditor se desplazó a la Alcaldía del Municipio de Apulo, con el fin de indagar hacer del tema de las licencias, en las cuales se pudo constar que actualmente cursa proceso verbal abreviado No. 2023-002, ante la Inspección de Policía del Municipio de Apulo, quien funge como demandante un quejoso de oficio por las posibles infracciones urbanísticas por carecer de las respectivas licencias en el predio de propiedad de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional-CASUR.

Con base a lo anteriormente expuesto, el proyecto CRECE APULO, inició las obras en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo CO22000242-GAC, sin obtener previamente las respectivas licencias necesarias para ejecutar las obras conforme a los requerimientos y condiciones técnicas exigidas. Adicionalmente, se evidencia debilidades en la supervisión e interventoría del proyecto, por cuanto en ningún momento, tal y como se pudo observar en los documentos que reposan tanto en Secop II como en el expediente físico, el cual consta de III tomos con un total de 616 folios, No hubo pronunciamiento ni se dio a conocer de estas situaciones de incumplimiento de las obligaciones tanto de interventoría como de la supervisión, derivándose un incumplimiento al Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.1.1. Modificado por el art. 6, Decreto Nacional 1783 de 2021, así como la Ley 1474 de 2011, artículos 83, 84 y Resolución 6575 de 2018 (Casur).

Como consecuencia de lo anterior, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional-CASUR- puede ser sancionada y/o multada por la falta licencias de construcción en el proyecto CRECE APULO, adicionalmente se vulnera el principio de la debida planeación.

Respuesta Grupo de Adquisiciones y Contratos: Mediante el radicado 20232000059433 ID 822844, el proceso auditado allega respuesta al informe preliminar donde informa:

“(...) Sin embargo, es indispensable señalar que al realizarse los correspondientes estudios de vulnerabilidad a los espacios de alojamiento con los que cuenta este Centro, era recomendable el reforzamiento de las estructuras, actividad que se adelantó, permitiendo ampliar las zonas de alojamiento.

No obstante, al iniciar dichas actividades, la Alcaldía de Apulo, nos informó que el permiso con el que se contaba, no era suficiente para soportar las mismas, y que recomendaba iniciar el trámite de licencias correspondientes (...).”

Respuesta OCI:

Los argumentos presentados no desvirtúan el presente hallazgo, en razón a lo anterior se mantiene el mismo, el cual debe ser objeto de acciones de mejora.

HALLAZGO 08: DEBILIDADES EN LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

A continuación, se describen aspectos evidenciados que dan cuenta de las debilidades en la supervisión e interventoría del contrato interadministrativo CO22000242-GAC, condiciones técnicas y contratos derivados. (ver anexo 3 pág. 10 a 20).

De acuerdo con el contrato de obras y adecuación No. EIC-IP-349-2022 del 13 de diciembre de 2022 con la EMPRESA MM Servicios integrados Colombia SAS. Objeto: *“Realizar las obras de reforzamiento y restauración en el inmueble CRECE Apulo (Fase III) de acuerdo convenio interadministrativo No. CO22000242-GAC”*. Valor: 2.027.891.034, se requirió el siguiente personal con la disponibilidad que a continuación se relaciona:

| Personal Contractual | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------|
| Cargo | Nombre | Dedicación |
| Director de Contratista | Arq. Nelson Ricardo Medina Lugo | 40% |
| Residente de Obra | Arq. Edinson Valencia Soto | 100% |
| Residente SST | Ing. Rafael Ávila | 100% |
| Personal de Apoyo | | |
| Cargo | Nombre | Dedicación |
| Profesional de apoyo 1 | Arq. Pedro Luis Estupiñán | 100% |
| Profesional de apoyo 2 | Ing. Julio Cesar Sánchez Lozano | 100% |
| Profesional de apoyo 3 | Ingrid Yessenia Cubillos Ayala | 100% |

Fuente: Contrato IC-IP-349-2022 del 13 de diciembre de 2022

Durante la visita in situ realizada al proyecto, se constató:

- Ingrid Yessenia Cubillos (100%): Se encontraba incapacitada (se verifica incapacidad Dr. Trujillo Gómez, Exodoncia de diente) SISO (Seguridad y Salud en el Trabajo, incapacidad del 23/05/2023 por 2 días.
- Julio Cesar Sánchez (Profesional de apoyo 100%): Ingeniero de NM Servicios Integrados Colombia SAS. Se encontraba en la obra para el día de la visita.
- Nelson Ricardo Medina, director contratista (40%): No se encontraba en la obra, de acuerdo a la información estaba en CASUR en reunión el día anterior.
- Edison Valencia Soto (100%) Residente de obra: De acuerdo con la información suministrada por el ingeniero Julio Cesar Sánchez, se encontraba en Bogotá en reunión.
- Rafael Ávila, ingeniero (100%): Se encuentra en Bogotá.
- Pedro Luis Estupiñán profesional apoyo (100%): Para la fecha de la visita no está en la obra, de acuerdo a la información suministrada en su momento por quienes se encontraban en la obra, él estaba en la ciudad de Bogotá, al hablar con el personal que estaba en la ciudad de Bogotá, informan que el señor Pedro estaba en Apulo, en la Alcaldía, de acuerdo a las diferentes versiones dadas con respecto al mencionado arquitecto y una vez revisados los ingreso a la obra se pudo evidenciar:

El señor Pedro Luis Estupiñán quien de acuerdo al contrato en mención debe estar como profesional de apoyo con una dedicación del 100%, desde que inició la obra no ha cumplido con su deber de permanencia en la obra, tal y como se evidencia en los registros tomados de los archivos de la SISO de la interventoría.

A continuación, se toman algunas fechas de los registros tomados como muestra para evidenciar dicha situación, por cuanto los registros son tomados por cada día desde que inició la obra lo que representan un número elevado (ver anexo 3 pág. 10 a 20).

- Mayo de 2023: No asiste a la obra en las fechas objeto de muestra los días; 15/05/23, 13/05/2023, 12/05/2023, 11/05/2023; 10/05/2023;09/05/2023;08/05/2023; 06/05/2023.
- Abril de 2023: No asiste a la obra en las fechas objeto de muestra los días 29/04/2023; 28/04/2023; 24/04/2023;18/04/2023; 11/04/2023;
- Marzo de 2023: En el mes de marzo solo asiste los días 23, 25, 31.
- Febrero de 2023: No asiste a la obra en ningún día del mes de febrero; 28/02/2023; 23/02/2023; 21/02/2023; 13/02/2023;10/03/2023
- Enero de 2023: No asiste ningún día a la obra; 30/01/2023, 26/01/2023
- Diciembre de 2022: Desde la fecha de inicio 16/12/2022 no asistió a la obra.

Como se pudo evidenciar el personal requerido para la ejecución de la obra no cumple con la disponibilidad requerida por el contratista, lo anterior deja en evidencia las debilidades en la supervisión e interventoría del proyecto. Adicional a lo anterior se pudo constatar que a la fecha 23 de mayo de 2023, en la obra no se encuentra todo el personal que tenían contratado para la ejecución por parte del contratista EMPRESA MM Servicios integrados Colombia SAS, de acuerdo con la información suministrada por el señor Julio Cesar Sánchez en la visita in situ llevada a cabo por el equipo auditor en la fecha 23 y 24 de mayo de 2023, quien manifestó que desde la fecha 15 de mayo de 2023, se realizaron terminación de contratos a un total de 11 contratistas quedando la obra con 2 oficiales, 2 ayudantes, 2 enchapadores, 2 eléctricos, 1 plomero, de acuerdo a lo argumentado por falta de pago por parte de la Gerencia del Proyecto Inmobiliaria.

Condiciones técnicas mínimas (1.2.2 Aprobaciones):

Dentro de las condiciones establecidas en el 1.2.2 tanto en el cronograma de obra presentado por la Gerencia, como el plan ambiental, durante la revisión efectuada No contaban con la aprobación del supervisor, de acuerdo al documento archivado en el expediente físico.

Plan ambiental:

El plan ambiental diseñado en el marco del Contrato EIC-IP-349 de 2022, celebrado entre Empresa de Inmobiliaria y de Servicios Logístico de Cundinamarca y NN Servicios Integrados de Colombia SAS" tiene fecha del 23 diciembre de 2022, contiene los siguientes programas.

- ✓ Programas "Gestión de residuos sólidos
- ✓ Programa "control emisiones atmosféricas
- ✓ Programa "Prevención de la contaminación de vertimientos en cuerpos de agua y redes de servicios públicos y control de escorrentías
- ✓ Programa "Control materiales de construcción"
- ✓ Programa "Manejo de vegetación, fauna y paisaje"

✓ Programa "Manejo de emergencias y contingencias ambientales"

En el numeral 1.3.9 de las condiciones mínimas técnicas del proyecto se contempló *“Informes de cumplimiento ambiental: Se deberán entregar Informes de Cumplimiento Ambiental con una frecuencia mensual, los cuales serán revisados y evaluados (...)”*



El documento que se anexó como informe ambiental, no es un informe, es el Plan Ambiental, no se hace descripción del avance de los programas ni se describen las actividades desarrolladas.

Informe del mes de febrero:



El informe es del mes de febrero, se presenta para la cuenta correspondiente a la segunda factura, sin embargo, el mismo no da cuenta de las actividades desarrolladas en los meses enero, marzo y abril.

Es decir, no se viene dando cumplimiento con los informes mensuales que se debían presentar.

Libro de obra (Bitácora):

Las condiciones técnicas establecieron en el numeral 1.4.7 “Alcance y especificaciones de los trabajos: deberá llevar una bitácora desde el día de la firma del acta de inicio, donde consigne diariamente los compromisos, correcciones y planes de contingencia a que haya lugar y esta deberá permanecer en el sitio (...)”

- En la revisión en in situ por parte del equipo auditor se verificó la Bitácora establecida por el contratista y su respectivo diligenciamiento, se evidenciaron falta de firmas y días sin diligenciamiento de información (ver anexo 3 pág. 10 a 20).

Tal y como se evidenció los criterios incumplidos son los de la Ley 1474 de 2011 artículos 83, 84 y Resolución 6575 de 2018 (Casur), condiciones técnicas del contrato.

Las situaciones presentadas son debido a las debilidades de la supervisión e interventoría, del cual se puede derivar los retrasos en la ejecución de las obras, pagos injustificados por mano de obra e incumplimiento a las condiciones contractuales.

Respuesta Grupo de Adquisiciones y Contratos: Mediante el radicado 20232000059433 ID 822844, el proceso auditado allega respuesta al informe preliminar donde informa:

“La Entidad siempre revisa que el Plan de Manejo Ambiental mensual sea entregado, se radica en físico y en digital por medio de la plataforma Secop II en cada corte, a la fecha se encuentran al día con el Plan de Manejo Ambiental desde el mes de enero hasta el mes de mayo, cada plan mensual de manejo ambiental contiene un informe que evidencia el cumplimiento de las actividades especificadas. Es importante aclarar que la verificación de la ejecución del plan de Manejo Ambiental y su puesto en funcionamiento mensual es verificado en campo por la interventoría quien acompaña la ejecución diaria de la obra y el cumplimiento de todos los requisitos para su debido funcionamiento”.

Respuesta OCI:

Los argumentos presentados no desvirtúan todas las situaciones que dieron origen el presente hallazgo, en razón a lo anterior se mantiene el mismo, el cual debe ser objeto de acciones de mejora, dado que persisten las debilidades de supervisión e interventoría.

HALLAZGO 09: DEBILIDADES EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP PARA EL TRÁMITE DE LA CONTRATACIÓN.

Revisados un total de (28) contratos de la muestra seleccionada suscritos durante las vigencias 2022-2023, se observó, incumplimiento relacionado con la publicación de los documentos contentivos de las etapas precontractual, contractual y poscontractual en el aplicativo SECOP II, (ver anexo 3 pág. 19 a 43).

- Aprobaciones de contratos no corresponde con la fecha de suscripción del contrato físico.
- Registro de información de fechas de inicio diferentes a los contenidos en las actas de inicio firmadas entre partes que reposan en el expediente físico.
- Pólizas con registro de coberturas diferentes a las contenidas en los documentos de las pólizas del expediente físico.
- Falta de diligenciamiento y cargue de documentos en el ítem “documentos del proceso”.

- No se cargan documentos tales como aprobación de garantías.
- Contratos liquidados con cargue de acta de liquidación, pero aún aparecen en estado “En ejecución”.
- Falta cargar Informes de actividades de ejecución y entregables.
- Falta culminación de tareas en Secop en relación con los pagos.

La situación descrita incumple los criterios establecidos Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1, Decreto 1081 de 2015 Artículo 2.1.1.2.1.7 y Artículo 2.1.1.2.1.8, Ley 1712 de 2014 Artículos 10 y 11 literal g, Decreto 103 de 2015 Artículo 8, Guía Secop II – Gestión Contractual Para Entidades Estatales v1 de 2021.

Como consecuencia de lo anterior CASUR incumple los principios de transparencia, Principio de la divulgación proactiva de la información.

Respuesta Grupo de Adquisiciones y Contratos: Mediante el radicado 20232000059433 ID 822844, el proceso auditado allega respuesta al informe preliminar donde informa:

“Contrato CO22000018-GAC”

1. *La observación “Fecha de designación de supervisor en la fecha 28/01/2022, posterior a la firma del acta de inicio firmada por el supervisor, cuando este no había sido asignado por el ordenador del gasto” no es procedente por cuanto al verificar el SECOP II y revisar la documentación registrada para el contrato en mención encontramos que; la minuta del contrato en la cláusula 17 establece el supervisor, lo que contraviene lo descrito en el informe.*
2. *Con relación lo evidenciado con las pólizas de cumplimiento, el sistema muestra “VENCIDO” porque el amparo ha perdido su vigencia, es decir, se superó la fecha establecida extremo final de la cobertura, de ahí a que la garantía se encuentre en tal estado.*

“CO23000010-GAC”

“La anotación “inicio del contrato se firma el 23/01/2023, sin embargo, de acuerdo al expediente físico la designación del supervisor se realiza posteriormente el 25/01/2023. Es decir que el supervisor firma acta de inicio sin ser designado por el Ordenador del Gasto” no es procedente por cuanto al verificar el SECOP II y revisar la documentación registrada para el contrato en mención encontramos que; la minuta del contrato en la cláusula 5 establece el supervisor, lo que contraviene lo descrito en el informe.”

Respuesta OCl:

En lo referente al contrato CO22000133-GAC, es de recibo para el equipo auditor y se retira del anexo 3 “revisión contratos”.

Contrato CO22000018-GAC”

Con respecto a los numerales 1 y 2 de la respuesta emitida por el GAC, son de recibo para el equipo auditor en tal sentido se retiran del anexo 3 “revisión de contratos” el mencionado contrato.

En cuanto al numeral 3 se mantiene por cuanto al verificar el enlace al que hace referencia la respuesta el mismo no permite acceso.



Adicionalmente, la información de la ejecución contractual debe reposar en los respectivos expedientes contractuales, así como cargados en la Plataforma del Secop y de consulta permanente a la ciudadanía, los drives deben ser utilizados como repositorios de información de la dependencia más no es un medio establecido por Ley para la publicación de la ejecución contractual, adicionalmente a esto es un requisito exigido por el GAC para la respectiva radicación de las cuentas mensuales el que se alleguen los entregables impresos.

“CO23000010-GAC”

La anotación “inicio del contrato se firma el 23/01/2023, sin embargo, de acuerdo al expediente físico la designación del supervisor se realiza posteriormente el 25/01/2023. Es decir que el supervisor firma acta de inicio sin ser designado por el Ordenador del Gasto” no es procedente por cuanto al verificar el SECOP II y revisar la documentación registrada para el contrato en mención encontramos que; la minuta del contrato en la cláusula 5 establece el supervisor, lo que contraviene lo descrito en el informe.

Lo anterior es de recibo para el equipo auditor en tal sentido se retira del anexo 3 “revisión de contratos” el mencionado contrato.
, se mantienen las demás situaciones descritas.

“CO23000155-GAC”

Se informa que el día de hoy se anexaron al SECOP II, los documentos solicitados de acuerdo a informe de auditoría.

Si bien, estos documentos se cargaron en el Secop, no se retira la observación por cuanto los documentos soportes de la ejecución deben estar publicados en Secop y reposar en el expediente contractual, en tal sentido se deben establecer acciones de mejora para evitar la ocurrencia de esta situación.

Con respecto a los contratos:

"CO23000125-GAC",
"CO22000119/GAC.",
"CO23000145/GAC."

"CO23000070-GAC",
"CO22000097/GAC."

"22000257-GAC",
"CO23000137/GAC."

De acuerdo a lo anterior se mantiene el hallazgo, debe ser objeto de implementación de acciones de mejora.

HALLAZGO 10: DEBILIDADES EN LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS CO22000134-GAC, CO22000112-GAC, CO22000154-GAC, CO22000152-GAC, CO22000257-GAC; POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

En la revisión llevada a cabo por el equipo auditor y dentro de la muestra seleccionada, se pudo constatar: (ver anexo 3 pág. 19 a 43).

- **Para el contrato, CO22000134-GAC, se establecieron un total de nueve (9) obligaciones, que para soportar los respectivos pagos mensuales de honorarios se presentó el informe de actividades de la siguiente forma.**
- Obligación 1: Informes de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre; en cumplimiento de esta obligación, siempre se relacionó una misma actividad con algunas actividades adicionales mínimas.
- Obligación 2: Informes de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, el contratista relaciona siempre la misma actividad, para el respectivo pago de honorarios.
- Obligación 3: Informes de los meses abril, mayo, el contratista relaciona siempre la misma actividad, para el respectivo pago de honorarios.
- Obligación 4: Informes de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, el contratista relaciona siempre la misma actividad, para el respectivo pago de honorarios. No se relaciona el número de casos ni se encuentra evidencia del apoyo brindado.
- Obligación 5: Informes de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, el contratista relaciona siempre la misma actividad, para el respectivo pago de honorarios. No se evidencian más actividades desarrolladas.
- Obligación 6: Informes de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, el contratista relaciona siempre la misma actividad, para el respectivo pago de honorarios. No se evidencian más actividades desarrolladas.
- Obligación 7: Informes de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, el contratista relaciona siempre la misma actividad, para el respectivo pago de honorarios. No se escriben los contratos a los que hace referencia, ni se encuentran soportes de dicho cumplimiento.

- Obligación 8: Informes de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, el contratista relaciona siempre la misma actividad, para el respectivo pago de honorarios. No se escriben los contratos a los que hace referencia, ni se encuentran soportes de dicho cumplimiento.
- Obligación 9: Informes de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, el contratista relaciona siempre la misma actividad, para el respectivo pago de honorarios. No se escriben los contratos a los que hace referencia, ni se encuentran soportes de dicho cumplimiento.

Tal y como se evidenció para las 9 obligaciones contempladas, se presentó para el respectivo pago de honorarios, en general, las mismas actividades que fueron desarrolladas desde el mes de enero, sin embargo, se cancelaron el total de los honorarios pactados, no se evidenciaron entregables ni en el expediente físico ni en el Secop II, la evaluación del supervisor al proveedor fue siempre con 100 puntos. Lo anterior deja en evidencia las debilidades en la supervisión del contrato e incumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista.

➤ **Con respecto al contrato, CO22000112-GAC, al revisar los respectivos entregables e informes presentados para los pagos mensuales de honorarios, se observó:**

- Informe de actividades del 4 de febrero de 2022, se encuentra cargado en Secop 2 informes de los cuales uno de ellos no contiene la firma del supervisor.
- Informe del 01 de febrero al 28 de febrero de 2022. No se ejecutaron las obligaciones (1, 2, 3, 4, 5, 8, 11). No hay informe de entregables ni soporte de la ejecución.
- Informe 31 de marzo de 2022: (1, 2, 3, 4, 5, 8, 11). No hay informe de entregables ni soporte de la ejecución.
- Informe 01 de abril de 2022 a 30 de abril de 2022. No se ejecutaron las obligaciones (1, 2, 3, 4, 5, 8, 11). No hay informe de entregables ni soporte de la ejecución
- Informe 01 de mayo al 31 de mayo de 2022. No se ejecutaron las obligaciones (1, 2, 3, 4, 5, 8, 11). No hay informe de entregables ni soporte de la ejecución
- Informe 01 de junio al 30 de junio de 2022: No se ejecutaron las obligaciones (1, 2, 3, 4, 5, 8, 11). No hay informe de entregables ni soporte de la ejecución
- Informe 01 de julio al 30 de julio de 2022: No se ejecutaron las obligaciones (1, 2, 3, 4, 5, 8, 11). No hay informe de entregables ni soporte de la ejecución.
- Informe 01 de agosto al 30 de agosto de 2022: No se ejecutaron las obligaciones (1, 2, 3, 4, 5, 8, 11). No hay informe de entregables ni soporte de la ejecución.
- Informe 01 de sep. al 30 de sep. de 2022: No se ejecutaron las obligaciones (1, 2, 3, 4, 5, 8, 11). No hay informe de entregables ni soporte de la ejecución.
- Informe octubre de 2022: No se ejecutaron 3 obligaciones (6,7,8). No se ejecutaron las obligaciones (1, 2, 3, 4, 5, 8, 11). No hay informe de entregables ni soporte de la ejecución
- Informe noviembre de 2022: No se ejecutaron las obligaciones (1, 2, 3, 4, 5, 8, 11). No hay informe de entregables ni soporte de la ejecución.
- Informe diciembre de 2022: No se ejecutaron las obligaciones (1, 2, 3, 4, 5, 8, 11). No hay informe de entregables ni soporte de la ejecución.

En el expediente físico no reportan entregables del contrato ni se evidencia que los mismos hubieran sido entregados en magnético.

Conforme a la situación descrita, se evidenció que durante la ejecución del contrato la contratista no presentó informe de ejecución de las obligaciones 1, 2,3,4,5,8,11, tal como se evidencia en los respectivos informes relacionados anteriormente, lo que deja en evidencia debilidades en la supervisión, dado que nunca se exigió su cumplimiento, tampoco fueron modificadas las obligaciones, el supervisor evaluó al contratista siempre con puntaje de 100, aun sabiendo que las obligaciones no fueron ejecutadas y certifico el pago en su totalidad por concepto de honorarios.

➤ **Respecto al contrato del CO22000152-GAC, al revisar los respectivos entregables e informes presentados para los pagos mensuales de honorarios, se observó.**

- Informes: informe de actividades del 4 de febrero de 2022. Se encuentra cargado en Secop 2 informes de los cuales uno de ellos no contiene la firma del supervisor.
- Informe del 01 de febrero al 28 de febrero de 2022. No se ejecutaron 3 obligaciones (6,7,8). No hay informe de entregables ni entregables soporte de la ejecución.
- Informe 31 de marzo de 2022: No se ejecutaron 3 obligaciones (6,7,8).
- Informe 01 de abril de 2022 a 30 de abril de 2022. No se ejecutaron 3 obligaciones (6,7,8).
- Informe 01 de mayo al 31 de mayo de 2022. No se ejecutaron 2 obligaciones (6,8).
- Informe 01 de junio al 30 de junio de 2022: No se ejecutaron 3 obligaciones (6,7,8). No se evidenció informe de entregables para soporte pago.
- Informe 01 de julio al 30 de julio de 2022: No se ejecutaron 3 obligaciones (6,7,8). No se evidenció informe de entregables para soporte pago.
- Informe 01 de agosto al 30 de agosto de 2022: No se ejecutaron 3 obligaciones (6,7,8). No se evidenció informe de entregables para soporte pago.
- Informe 01 de sep. al 30 de sep. de 2022: No se ejecutó 1 obligación (6). No se evidenció informe de entregables para soporte pago.
- Informe octubre de 2022: No se ejecutaron 3 obligaciones (6,7,8). No se evidenció informe de entregables para soporte pago.
- Informe noviembre de 2022: No se ejecutó 1 obligación (8). No se evidenció informe de entregables para soporte pago.
- Informe diciembre de 2022: No se ejecutaron 3 obligaciones (6,8). No se evidenció informe de entregables para soporte pago.

En expediente físico no reportan entregables del contrato ni se evidencia que los mismos hubieran sido entregados en magnético. Tal y como se evidenció durante la ejecución del contrato 3 obligaciones no fueron desarrolladas en su totalidad, lo que deja en evidencia debilidades en la supervisión, tampoco fueron modificadas dichas obligaciones, el supervisor evaluó al contratista siempre con puntaje de 100, aun sabiendo que las obligaciones no fueron ejecutadas y se cancelaron en su totalidad el concepto de honorarios.

➤ **Contrato, CO22000154-GAC, al revisar los respectivos entregables e informes presentados para los pagos mensuales de honorarios, se observó.**

- Pago 002: De acuerdo con el informe de actividades se presentó avances para las obligaciones 1,3,4 (aparece rechazada por inconsistente). Solamente se relacionan 8 obligaciones cuando el contrato estableció 18. Factura del 27/07/2022 por \$6.000.000
- Pago 003: De acuerdo con el informe de actividades se presentó avances para las obligaciones 1,2,4 (aparece rechazada por inconsistente). Solamente se relacionan 8 obligaciones cuando el contrato estableció 18. Factura del 27/07/2022 por \$6.000.000
- Pago 004: De acuerdo con el informe de actividades se presentó avances para las obligaciones 1,2,3, 4 (aparece rechazada por inconsistente). Solamente se relacionan 8 obligaciones cuando el contrato estableció 18. Factura del 27/07/2022 por \$6.000.000
- Pago 005: Factura por un total de 30 millones de pesos de fecha 14/12/2022 De acuerdo con el informe de actividades se presentó avances para las obligaciones 1,2,3, 4. Solamente se relacionan 8 obligaciones cuando el contrato estableció 18. Factura del 14/12/2022 por \$30.000.000 (aprobada en Secop)

De acuerdo con lo evidenciado se pudo establecer, que no se dio cumplimiento al total de las obligaciones pactadas en el contrato, tampoco se evidencia modificaciones al contrato al respecto, el supervisor evaluó al contratista con 100 puntos, adicionalmente se canceló el total de los honorarios pactados. No se evidencia ni en el expediente físico, ni el Secop los entregables del total de las obligaciones del contrato.

➤ **Contrato, CO22000257-GAC, al revisar los respectivos entregables e informes presentados se observó.**

El contrato firmado entre las partes, estableció dentro de las obligaciones:

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir con los eventos de capacitación de la ficha que se relaciona a continuación.

| TIPO DE EVENTO | NOMBRE | Nº. Eventos | DESCRIPCIÓN | INTENSIDAD HORARIA POR EVENTO | NÚMERO DE PARTICIPANTES |
|----------------|------------------------------|-------------|---|-------------------------------|-------------------------|
| TALLER | Sanando el amor | 2 | Taller dirigido a padres de familia que desean una relación sana, pacífica y de real conexión con sus hijos. Objetivos del taller: obtener herramientas de sanidad emocional para relacionarse mejor con los hijos. | 2 | 20 |
| CONFERENCIA | Padres Felices Hijos Felices | 3 | La primera obligación de todo padre será hacerse cargo de sus propias heridas para vivir a plenitud y desde ahí acompañar la formación de sus hijos. | 2 | 50 |
| CONFERENCIA | Preoia | 2 | Una propuesta de vida que nos libera de los miedos y creencias limitantes | 2 | 50 |

Fuente contrato 257-2022

Al verificar el informe de actividades, soporte para el único Informe de entrega para el respectivo pago por la suma \$5.000.000, se pudo constatar que el contratista solo cumplió con dictar tres (3) capacitaciones como lo evidencia en el Informe del 12 al 30 de diciembre de 2022:

| | |
|---|---|
| 1. Presentar la conferencia PRONOA | El día 20 de diciembre a las 10am, a través de la plataforma Teams de Casur Educa y bajo la coordinación del área encargada, se presentó la conferencia PRONOA. |
| 2. Presentar la conferencia PADRES FELICES, HIJOS FELICES | El día 20 de diciembre a las 2pm, a través de la plataforma Teams de Casur Educa y bajo la coordinación del área encargada, se presentó la conferencia PRONOA. |
| 3. Facilitar el taller SANANDO EL AMOR | El día 21 de diciembre a las 4pm, a través de la plataforma Teams de Casur Educa y bajo la coordinación del área encargada, se facilitó el taller Sanando El Amor |

Tal y como se puede evidenciar, se llevó a cabo un total de 3 capacitaciones de los cuáles no se informó su resultado, impacto, participante ni fueron cargados los soportes en el Secop II. Es decir que el total de capacitaciones seis (6), pactadas en el contrato, la contratista solo se dictó tres (3), y le fueron cancelados el total de los honorarios, de igual forma la evaluación como proveedor realizado por el supervisor del contrato fue de 100 puntos.

Las situaciones identificadas en los contratos CO22000134-GAC, CO22000112-GAC, CO22000154-GAC, CO22000152-GAC, CO22000154-GAC dejan en evidencia las debilidades de la supervisión por cuanto no se verificaron los informes presentados como soporte de pago de honorarios, se calificaron los contratistas sobre 100 puntos. Lo anterior incumple los preceptos normativos de que trata la Ley 1474 de 2011 artículos 83, 84, Resolución 6575 de 2018 (CASUR).

La situación observada conlleva a posibles consecuencias de tipo fiscal, disciplinario y demás consecuencias legales que podrían derivarse como resultados de las investigaciones respectivas tanto para el contratista como para quienes fungieron como supervisores.

Respuesta Grupo de Adquisiciones y Contratos: Mediante el radicado 20232000059433 ID 822844, el proceso auditado allega respuesta al informe preliminar donde informa:

“Contrato, CO22000154-GAC, al revisar los respectivos entregables e informes presentados para los pagos mensuales de honorarios, se observó.”

El pago de las obligaciones se realizó en una única factura porque el contratista no pudo cargar las facturas periódicamente en la plataforma de Olimpiat, al momento de registrar el contrato en la plataforma se asignó un supervisor de facturación al Grupo de Contabilidad por lo cual no se pudo adelantar la gestión de pago debidamente, esta novedad se reportó a Secop y no se pudo subsanar el inconveniente; teniendo en cuenta la necesidad de pagar al contratista y además se cerraba la vigencia fiscal, fue necesario adelantar un pago único que se consultó al Grupo de Adquisiciones y Contratos.

“CO22000112/GAC”

Respecto del contrato CO22000112/GAC, en lo refiere la OCI a entregables, informamos que una vez verificado el expediente que reposa en la supervisión en la asesoría de la dirección reposan documentos donde se puede evidenciar el cumplimiento a las obligaciones y los respectivos soportes (Se anexa carpeta con 58 Archivos CD).

“CO22000152/GAC”

Respecto al contrato CO22000152/GAC, el cual corresponde a la supervisión de la Asesoría de la Dirección, por lo anterior me permito informar que una vez verificado el

expediente contractual y documentos cargados al Secop II, se evidencia lo manifestado por la OCI, no obstante, revisada la carpeta de supervisión que reposa en la Asesoría de la Dirección, se verifica la existencia de documentos que soportan lo mencionado en los informes aludidos. Los cuales se adjuntan en CD.

“CO22000257/GAC”

Respecto del contrato CO22000257/GAC, Una vez revisada la observación, se permite manifestar que la interpretación que control interno le da a la obligación no obedece a un incumplimiento; toda vez que, dichos eventos corresponden a seis módulos, que se dictaron en tres sesiones, las cuales son registradas como cumplimiento del contrato. Lo anterior tal y como se evidencia en el acta de reunión llevada a cabo el día 13 de diciembre de 2022, misma que reposa en el expediente de la supervisión del contrato. Documento que se anexa a la presente respuesta. (4 folios).

Respuesta OCI:

Se mantiene el hallazgo, lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien se anexan CD con entregables de los contratos “CO22000152/GAC” “CO22000112/GAC, los informes presentados por los contratistas no dieron cuenta del cumplimiento del total de las obligaciones contenidas en el los respectivos contratos y enunciadas en el cuerpo del presente informe, adicionalmente los documentos de ejecución y/o entregables deben reposar en los respectivos expedientes contractuales y en la plataforma del Secop para consulta permanente la ciudadanía, en tal sentido se deben establecer las acciones de mejora tendientes a la debida custodia de la información y publicación de la misma.

En relación con demás contratos relacionados, no se aportan pruebas suficientes que desvirtuaran las situaciones evidenciadas. En tal sentido, se mantiene el hallazgo, el cual debe ser objeto de acciones de mejoramiento.

HALLAZGO 11: INCUMPLIMIENTO CLAUSULA 6 “FORMA DE PAGO” CONTRATOS CO22000154-GAC Y CO22000110-GAC

En la revisión llevada a cabo al contrato **CO22000154-GAC** “*Adquisición de servicios profesionales para el fortalecimiento del marketing para la imagen corporativa en los espacios de atención al veterano afilado a CASUR*”, se observó: (ver anexo 3 pág. 19 a 43).

En la Cláusula 5 se estableció el valor del contrato “*El valor del presente contrato es por la suma de \$30.000.000) M/CTE incluido IVA.*

Cláusula 6. *Forma de Pago. El valor del contrato se cancelará mensualmente, previa presentación de los soportes requeridos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio; el incumplimiento a este plazo es causal de terminación unilateral del contrato”.*

Mediante la revisión de los pagos a través de la plataforma del Secop II, se tiene el siguiente registro.

Plan de Pagos

| Id de pago | Número de factura | Fecha de emisión | Fecha de recepción | Valor neto de la factura | Valor total de la factura | Valor a pagar | Estado |
|------------|-------------------|-----------------------------------|------------------------------------|--------------------------|---------------------------|------------------|-----------|
| Pago 001 | FVLA11 | 18/03/2022 8:44 AM (UTC -5 horas) | 18/03/2022 12:00 PM (UTC -5 horas) | 5.042.016 COP | 5.999.999,04 COP | 5.999.999,04 COP | Rechazado |
| Pago 002 | FVLA22 | 27/07/2022 8:50 AM (UTC -5 horas) | 27/07/2022 12:00 PM (UTC -5 horas) | 5.042.017 COP | 6.000.000 COP | 6.000.000 COP | Rechazado |
| Pago 003 | FVLA23 | 27/07/2022 8:54 AM (UTC -5 horas) | 27/07/2022 12:00 PM (UTC -5 horas) | 5.042.017 COP | 6.000.000 COP | 6.000.000 COP | Rechazado |
| Pago 004 | FVLA24 | 27/07/2022 8:56 AM (UTC -5 horas) | 27/07/2022 12:00 PM (UTC -5 horas) | 5.042.017 COP | 6.000.000 COP | 6.000.000 COP | Rechazado |
| Pago 005 | FVLA38 | 14/12/2022 12:00 | 27/07/2022 12:00 | 25.210.084,03 COP | 30.000.000 COP | 30.000.000 COP | Aprobado |

Tal como se puede evidenciar, los pagos correspondientes al 01,02,03,04, se encuentran con estado “rechazado”. El pago correspondiente al 05 es el que se encuentra aprobado, corresponde a la Factura FVLA38 por un total de 30 millones de pesos de fecha 14/12/2022, con fecha de recepción Secop 27/07/2022, es decir que para el presente contrato solamente se realizó un pago y este se encuentra aprobado por el supervisor en la fecha 21/12/2022, cuando el contrato tenía fecha de terminación el 30/07/2022 y los pagos eran en mensualidades.

Contrato CO22000110-GAC:

En la revisión llevada a cabo al contrato **CO22000110-GAC** “ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LA SUITE VISIÓN EMPRESARIAL” se observó:

Cláusula 6. Forma de Pago. El valor del contrato se cancelará en un único pago, previa presentación de los soportes requeridos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio; el incumplimiento a este plazo es causal de terminación unilateral del contrato”.

En la revisión efectuada a través de la plataforma Secop II, así como en el expediente físico, se evidenciaron un total de once (11) pagos de los cuales la primera factura E599 fue por valor de \$19.278.200 y los restantes por la suma de \$1.692.180. Es decir que no se dio cumplimiento a lo acordado en la cláusula de forma de pago, se pagó una primera factura por un valor que no fue establecido en la forma de pago, como tampoco se modificó el contrato en ese sentido.

Con base a lo anterior se pudo establecer que se presentaron debilidades de supervisión del contrato, no se cumplió con cláusula 6 “forma de pago” los cuales como consecuencia de su incumplimiento se derivaba una terminación unilateral del contrato, situación que el supervisor no puso en conocimiento al ordenador de gasto en cumplimiento a sus deberes como supervisor.

Lo evidenciado, trasgrede los criterios normativos establecidos en Ley 1474 de 2011 artículos 83, 84, Resolución 6575 de 2018 (Casur).

La situación observada conlleva a posibles consecuencias de tipo disciplinario y demás consecuencias legales que podrían derivarse como resultados de las investigaciones respectivas tanto para el contratista como para quien fungió como supervisor.

Respuesta Grupo de Adquisiciones y Contratos: Mediante el radicado 20232000059433 ID 822844, el proceso auditado allega respuesta al informe preliminar donde informa:

En el escrito de respuesta no se evidencia pronunciamiento con respecto al presente hallazgo.

Respuesta OCI:

Se mantiene el hallazgo el cual debe ser objeto de plan de mejoramiento.

HALLAZGO 12: INICIO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO SIN APROBACIÓN DE LA GARANTÍA CONTRATO CO22000240-GAC:

De acuerdo con la revisión efectuada al contrato CO22000240-GAC, se evidenció que en la fecha 10/11/2022 se expidió la Póliza 33-44-101232295 (Seguros del Estado), de acuerdo con los documentos físicos del contrato la aprobación de la garantía se realizó por parte CASUR hasta la fecha 16/11/2022. Con respecto al contrato, este estableció en la cláusula 30: *“CLÁUSULA 30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal, b) Constitución de las garantías y aprobación de las mismas por parte de la Dirección de la Entidad”*, ahora bien, al revisar el acta de inicio, esta se firmó en la fecha 10/11/2022, lo anterior indica que la entidad inició el contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos es decir sin la aprobación de la garantía. Incumplimiento los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 41, modificado por el art. [23 de la Ley 1150 de 2007](#).

La situación anterior deriva consecuencias para la Entidad de tipo disciplinarias, por el incumplimiento de legal para la ejecución del contrato.

Respuesta Grupo de Adquisiciones y Contratos: Mediante el radicado 20232000059433 ID 822844, el proceso auditado allega respuesta al informe preliminar donde informa:

En el escrito de respuesta no se evidencia pronunciamiento con respecto al presente hallazgo.

Respuesta OCI:

Se mantiene el hallazgo el cual debe ser objeto de plan de mejoramiento.

HALLAZGO 13: MODIFICACIÓN/ PRÓRROGAS/ ADICIONES DE CONTRATOS SIN AMPLIACIONES DE PÓLIZAS; CO22000260-GAC.

De acuerdo con la revisión efectuada a los contratos CO22000260-GAC; CO23000053-GAC, se evidenció:

- El Contrato CO22000260-GAC, en la fecha 30/12/2022, se firmó la Modificación No. 1, donde se prorrogó el contrato hasta el 28/02/2023, en la cual se estableció en la cláusula 2 del documento de prórroga *“GARANTÍA. El contratista deberá*

ampliar los términos de cobertura de la garantía presentada, conforme la presente modificación”, ni en Secop ni el expediente físico se encontró póliza de ampliación de coberturas para esta prórroga.

En la revisión efectuada tanto en el Secop II como en los respectivos expedientes contractuales, no se observaron las pólizas correspondientes a las modificaciones efectuadas a los contratos en mención. La situación descrita incumple los preceptos normativos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, artículo “ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Quando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso Subrayas y negrillas fuera de texto. De igual forma, se incumplen los criterios normativos de la Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 24 y Resolución 6575 de 2018.

La situación anterior deriva consecuencias para la Entidad de tipo disciplinarias, por el incumplimiento en la exigencia de ampliación de garantías para la ejecución del contrato, así como la falta de control y seguimiento por parte de los supervisores del contrato.

Respuesta Grupo de Adquisiciones y Contratos: Mediante el radicado 20232000059433 ID 822844, el proceso auditado allega respuesta al informe preliminar donde informa:

“Revisado el contrato CO23000053, se observa que la póliza de la modificación fue creada el 25 de mayo de 2023, como se evidencia en la imagen que se anexa”.

Respuesta OCI:

Con respecto al contrato CO23000053, se retira del presente hallazgo dadas las evidencias presentadas, se mantiene el hallazgo para el contrato CO22000260-GAC, cuál debe ser objeto de plan de mejoramiento.

HALLAZGO 14: INICIO DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS SIN COBERTURA DE SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

| Contrato | Fecha Inicio | Inicio Cobertura ARL |
|----------------|-----------------------|--|
| CO23000097-GAC | 06 de febrero de 2023 | No genero el reporte en línea ARL |
| CO23000099-GAC | 06/02/2023 | 14/02/2023 |
| CO23000145-GAC | 13/03/2023 | 15/03/2023 |
| CO2300169-GAC | 29/03/2023 | 31/03/2023 |
| CO23000070-GAC | 27/01/2023 | 22/01/2023 (Contrato no había sido firmado, No se tenía CDP, no se contaba con RP) |
| CO23000053-GAC | 20/01/2023 | 23/01/2023 |
| CO22000154-GAC | 12/12/2022 | 22/12/2022 |
| CO22000152-GAC | 28/01/2022 | 01/02/2022 |
| CO22000235-GAC | 27/10/2022 | 10/11/2022 |

| Contrato | Fecha Inicio | Inicio Cobertura ARL |
|----------------|--------------|--|
| CO22000018-GAC | 19/01/2022 | Se evidencian 2 certificaciones. 1. Se descargó del sistema en línea (ARL) fecha de cobertura a partir del 01/01/2022 (Contrato no había sido firmado, No se tenía CDP, no se contaba con RP). 2. Expediente físico, la cobertura inició el 28/01/2022 |
| CO22000112-GAC | 28/01/2022 | 28/01/2022 |
| CO22000134-GAC | 28/01/2022 | 31/01/2022 |
| CO22000146-GAC | 28/01/2022 | 31/01/2022 |
| CO22000133-GAC | 30/01/2022 | 01/02/2022 |
| CO22000119-GAC | 28/01/2022 | 01/01/2022 Registro descargado portal ARL SURA 31/01/2022: Certificado del expediente contractual. |

De acuerdo con la muestra de contratos de prestación de servicios revisados durante la ejecución de la presente auditoría, se pudo observar que la cláusula de PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO establece “Para su ejecución se requiere: a) Constitución de garantías y aprobación de las mismas por parte de la Dirección de la Entidad”, no establece dentro de los requisitos para la ejecución de los contratos el estar Afiliados a la ARL. Tal y como se evidencia en la revisión efectuada se firmaron actas de inicio sin tener aún cobertura de la ARL, lo anterior transgrede lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.2.2.6.

Para los contratos relacionados se debió surtir como mínimo un día antes del inicio de la ejecución la respectiva afiliación a la ARL, derivándose con ello posibles riesgos de carácter legal, económico, por la inobservancia normativa por parte de la Entidad.

Respuesta Grupo de Adquisiciones y Contratos: Mediante el radicado 20232000059433 ID 822844, el proceso auditado allega respuesta al informe preliminar donde informa:

“(...) Ahora bien, debe aclararse que lo que aquí se sostiene no es que, como no “pasa nada”, entonces puede seguirse desconociendo la norma. No. Lo que se quiere dejar claro es que la mera afiliación tardía no implica que la Entidad pueda ser objeto de condenas pecuniarias, de manera que la falta no reviste consecuencias dinerarias. El hecho de considerar que la mera infracción de la norma comporta siempre un reproche es responsabilidad objetiva, lo que está prohibido por expreso mandato legal. En consecuencia, si bien pueden adelantarse actividades para acompañarse con la norma, lo hallado por la OCI no comporta un hallazgo, y en consecuencia, se solicita su exclusión.”

Respuesta OCI:

No es de recibo para el equipo auditor los argumentos esgrimidos por el GAC, dado que la jurisprudencia que se trae a colación, está relacionada con yerros a la hora de realizar la respectiva afiliación a riesgos laborales, más no desarrolla o contempla el tema de la afiliación tardía a la ARL, en segundo lugar, el Decreto 1072 de 2015 es muy claro en determinar en su Artículo 2.2.4.2.2.6. **Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. (...)** Subrayas intencionales Ahora bien mientras se encuentre vigente la norma se debe atender lo allí contemplado conforme a la jerarquía de las normas.

De acuerdo a lo anterior, se mantiene el hallazgo y debe ser objeto de plan de mejoramiento

3. ETAPA POSCONTRACTUAL:

HALLAZGO 15: INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS PARA LLEVAR CABO LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.

De acuerdo con la información suministrada por Grupo de Adquisiciones y Contratos, actualmente se encuentran pendientes de liquidación un total de nueve 9 contratos:

CO21000239-GAC (fecha terminación Secop 20/10/2022); CO21000271-GAC (fecha terminación Secop 31/08/2022); CO22000154-GAC (fecha terminación Secop 28/07/2022), CO22000191-GAC (fecha terminación Secop 31/07/2022); CO22000200-GAC (fecha terminación Secop 25/06/2022), CO22000208-GAC (fecha terminación Secop 31/12/2022); CO22000213-GAC (fecha terminación Secop 30/12/2022); CO22000220-GAC (fecha terminación Secop 15/09/2022); CO22000224-GAC (fecha terminación Secop 15/12/2022)

Al respecto la cláusula establecida por CASUR en los contratos y en relación con la liquidación establece "*LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007*"

Para los mencionados contratos, los términos indicados en la Ley, se encuentran vencidos, sin que se haya efectuado la respectiva liquidación.

Lo anterior conlleva a incumplimiento de criterios consagrados en la Ley 1150 de 2007, artículo 11, Artículos 60, Ley 80 de 1993 Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen o adicionen respectivamente, así como lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

Respuesta Grupo de Adquisiciones y Contratos: Mediante el radicado 20232000059433 ID 822844, el proceso auditado allega respuesta al informe preliminar donde informa:

"La consecuencia para la Entidad está relacionada con la posibilidad de afectación económica y reputacional por multa y sanción del ente regulador, debido a la liquidación de contratos fuera de los términos normativos, así como posible pérdida de competencia.

Procede el grupo a revisar cada uno de los casos objeto de reproche por parte de la Oficina de Control Interno.

En primera instancia, se resumen los plazos establecidos para proceder a la liquidación de los contratos.

| CONTRATO | TERMINACIÓN | BILATERAL | UNILATERAL | CADUCIDAD DE LA ACCION |
|------------|-------------|------------|------------|------------------------|
| CO21000239 | 20/10/2022 | 20/02/2023 | 20/04/2023 | 20/04/2025 |
| CO21000271 | 31/08/2022 | 31/12/2022 | 28/02/2023 | 28/02/2025 |
| CO22000154 | 30/07/2022 | 30/11/2022 | 31/01/2023 | 31/01/2025 |
| CO22000191 | 31/07/2022 | 30/11/2022 | 31/01/2023 | 31/01/2025 |
| CO22000200 | 30/06/2022 | 31/10/2022 | 31/12/2022 | 31/12/2024 |
| CO22000208 | 30/12/2022 | 30/04/2023 | 30/06/2023 | 30/06/2025 |
| CO22000213 | 30/12/2022 | 30/04/2023 | 30/06/2023 | 30/06/2025 |
| CO22000220 | 15/09/2022 | 15/01/2023 | 15/03/2023 | 15/03/2025 |
| CO22000224 | 15/12/2022 | 15/04/2023 | 15/06/2023 | 15/06/2025 |

De este modo, no existe ningún incumplimiento de los términos para liquidar el contrato, pues como dice el Consejo de Estado (11001-03-06-000-2015-00067-00(2253)), “resulta posible liquidar el contrato de forma bilateral o unilateral dentro del plazo máximo adicional de dos años, previsto para la interposición del medio de control de controversias contractuales, el cual se deberá contar a partir de la expiración de los plazos iniciales para la liquidación bilateral o unilateral del contrato”.

Ahora bien, en el decurso de la auditoría se liquidaron algunos de los contratos listados previamente, concretamente, el CO21000239 (liquidado el 20/06/2023) y el CO22000208 (liquidado el 24/05/2023), cuyas actas se cargaron en Secop II, con las salvedades incluidas en la respuesta al Hallazgo 9 conforme se expuso previamente.

Por lo anterior, no habiendo incumplimiento de ningún término, se solicita retirar el hallazgo.”

Respuesta OCI:

De acuerdo con análisis realizado por el GAC, se puede evidenciar que en los contratos relacionados ya se vencieron los términos definidos por la Ley 1150 de 2007: I) Según cláusula Contractual o 4 meses (Ley 1150 /2007 artículo 11) II) Dos (2) meses adicionales para que la Entidad liquide unilateralmente de no existir consenso (Art. 11 Ley 1150 de 2007) III) En cualquier tiempo dentro de los 2 años (24 meses) siguientes al vencimiento de los términos anteriores (Art. 11 Ley 1150 de 2007- Art 136 CPACA), con base a lo anterior si bien, la norma permite hasta 2 años para realizar la respectiva liquidación, la Entidad no dio cumplimiento a los primeros términos definidos por la misma norma para liquidar de manera bilateral o unilateralmente.

De acuerdo a lo anterior, se mantiene el hallazgo y debe ser objeto de plan de mejoramiento.

FORTALEZAS:

- ✚ Disposición del Grupo de Adquisiciones y Contratos para atender las entrevistas, requerimientos y resolverlas las inquietudes surgidas durante el desarrollo de la Auditoría.
- ✚ En cumplimiento a las funciones establecidas mediante Resolución 1823 de 2004, el Grupo de Adquisición y Contratos, tiene diseñado un control relacionado con el listado y registro de la contratación de la Entidad, donde se evidencia datos estadísticos del número de contratos celebrados por vigencia, registro y

caracterización de los proveedores, información relacionada con las etapas de la contratación, estado actual de los contratos, entre otros. Permitiendo con ello el flujo de información para la toma de decisiones por parte del ordenador del gasto o en su defecto disponibilidad para los requerimientos de entes de control.

RECOMENDACIONES:

Respecto de las recomendaciones, se hace la salvedad que las mismas se acogen por potestad del líder de proceso o de dependencia, no obstante, La Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*” art. 12 - *Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) indica “Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas”*

- En relación con la etapa precontractual sin perjuicio al cumplimiento de los criterios legales, esta Oficina considera conveniente que, para los procesos de contratación directa, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional- CASUR- adopte una tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, como instrumento para establecer objetivamente los costos de los servicios requeridos por la entidad, teniendo en cuenta la escolaridad, formación y experiencia, en cumplimiento a los principios de la función pública, tales como función administrativa y de la gestión contractual, de igual manera los de transparencia, responsabilidad, economía y el deber de selección objetiva. De igual forma sea actualizada para cada vigencia.
- Fortalecer el clausulado del contrato de prestación de servicios en relación con los requisitos de perfeccionamiento y de la ejecución, establecidos por Ley, con el requerimiento adicional de dar inicio al contrato con la verificación de la cobertura de la ARL.
- Incorporar las obras realizadas en Apulo dentro de las pólizas de garantías de la entidad, así como todo lo que esté inventariado.
- Actualizar la caracterización del proceso conforme a los controles de cambios, así como los documentos anexos conforme a lo contemplado por el Modelo de Planeación y Gestión.
- Analizar jurídicamente la conveniencia de modificar la cláusula “LUGAR DE EJECUCIÓN”, en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, dado que CASUR, tal y como está contemplada actualmente esta cláusula obliga a los contratistas a ejecutar el objeto contractual en una determinada dirección (carrera 7ª No.12B58). Se trae a colación la sentencia 2013-01143 de 2021, del Consejo del estado “103. *La reiterada jurisprudencia de esta corporación -que aquí se consolida- ha considerado, como indicios de la subordinación, ciertas circunstancias que permiten determinar su existencia; entre estas, se destacan las siguientes:*

104. i) **El lugar de trabajo.** Considerado como el sitio o espacio físico facilitado por la entidad para que el contratista lleve a cabo sus actividades. Sin embargo, ante el surgimiento de una nueva realidad laboral, fruto de las innovaciones tecnológicas, esta Sala Plena estima necesario matizar esta circunstancia, por lo que el juzgador habrá de valorarla, en cada caso concreto, atendiendo a las modalidades permitidas para los empleados de planta (...).” Con base a lo anterior se recomienda dejarlo como que tanto el objeto, las obligaciones y actividades se deberán ejecutar y desarrollar en la ciudad de Bogotá DC, o la respectiva ciudad donde se determine de acuerdo con la necesidad de la Entidad.

- Culminar el cierre de los procesos en el Secop a los cuales ya se les efectuó la respectiva liquidación (CO22000204-GAC, CO180000257-GAC, CO22000210-GAC, CO22000241-GAC), CO22000260-GAC, dado que aún aparecen “En ejecución”.
- Adoptar la “GUÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS” expedida por Colombia Compra Eficiente en el mes de marzo de 2023.
- Fortalecer los controles en la elaboración de los estudios y documentos previos.
- Fortalecer el personal del Grupo de Adquisiciones y Contratos con el fin de mitigar un posible riesgo de proceso.

CONCLUSIONES:

De acuerdo con la auditoría llevada a cabo al proceso de gestión contractual en sus etapas precontractual, de ejecución y poscontractual para el alcance determinado, se realizaron pruebas de auditoría sobre muestras de contratos seleccionados, que el proceso de contratación en términos generales se ajusta a las disposiciones normativas vigentes y atendiendo regularmente los procedimientos y controles internos establecidos en las etapas referidas; sin embargo, debe ser objeto de mejoras.

- La Caja de Sueldos de Retiro -CASUR- aún no ha implementado en su totalidad la gestión contractual a través de la plataforma SECOP II, como tampoco ha puesto en marcha lo establecido por Colombia Compra Eficiente a través de su “Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP “El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II”.
- En la revisión efectuada a los contratos a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, la información contractual consignada en ocasiones no atiende a la realidad del proceso contractual, no se encuentra debidamente diligenciada de acuerdo a los campos requeridos por la misma plataforma, los flujos de aprobación no se realizan por el ordenador del gasto.

- Etapa de ejecución contractual, es pertinente fortalecer el rol de supervisión, toda vez que, al realizar la revisión de los contratos seleccionados, se evidenció debilidades en el seguimiento y control en la ejecución contractual.

Elaboró:

Aprobó:



SANDRA LILIANA MONTES SÁNCHEZ
Contratista OCI



ANGELO STOYANOVICH ROMERO
Jefe Oficina Control Interno - CASUR
ANGELO STOYANOVICH ROMERO
Jefe de Oficina

Anexos: Anexo 1 y 2 (registro fotográfico visita in situ Crece Apulo- Melgar)
Anexo 3 (revisión contratos de la muestra seleccionada).